



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

Asunto: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de junio de 2026.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.
MATAMOROS-MAZATLAN KM 73 No. SIN NUMERO INTERIOR SIN NUMERO ENTRE EJIDO PARAISO Y APOLONIO CAVAZOS
COLONIA 1RO DE MAYO
C.P. 88940
RIO BRAVO, TAMAULIPAS**

Esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, tercer párrafo, 14, 16 y 31 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero y DECIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, número 22 de fecha 30 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado Número 92, de fecha 4 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020; así como en los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 17, 22, 23 numeral 1, 24, numeral 1, fracción III y 27 primer párrafo, fracciones IV, XII, XIII, XXVI, XXIX y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente; así como en los artículos 1, 2, 6, párrafo primero, numerales 1., 1.1. y 1.1.4., 7, 17, 18 fracciones II, III, VII, XI, XII, 19 primer párrafo, fracciones IX, XIV, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVII, XL y XLII y último párrafo y 23 primer párrafo, fracciones II, VI, VIII, XIV, XIX, XXIV y XXXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas vigente; artículos 18, primer párrafo, fracción II, 19, primer párrafo, 23, 24, 77 y 93, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas vigente y artículos 1, 34, primer párrafo, fracción III y 40 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 párrafo primero, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación, mediante el oficio número SF-SI-DAF-P-00290/2025 de fecha 17 de enero de 2025 girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente, previo citatorio, el día 21 de enero de 2025 a la C. Eva Samantha Medrano Ruiz, en su carácter de Tercero y calidad de encargada del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con credencial para votar con CLAVE DE ELECTOR MDRZEVO0012107M900, CURP MERE000121MCSZVA9, año de registro 2017 00, vigencia 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral; se le solicitó para que exhibiera como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y como retenedor del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022 para el Impuesto Sobre la Renta por los meses del 1 de enero de 2022 al 31 de enero del 2022, 1 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022, 1 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022, 1 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022, 1 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022, 1 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022, 1 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022, 1 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, 1 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022, 1 de octubre de 2022 al 31 de octubre de

3



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

2022, 1 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022 y 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para el Impuesto al Valor Agregado y para Retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; por el que se hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior, se hacen constar en este oficio lo siguiente:

GENERALIDADES:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, quien acreditó su personalidad en copia legible de Escritura pública número 19,378 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO), VOLUMEN 868 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO), del día 28 (veintiocho) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), pasada ante la fe del Licenciado Francisco Garza Treviño, Notario Público de la Notaría Pública número 305 (trescientos cinco), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas en la Ciudad de Reynosa Tamaulipas, y se identificó con credencial para votar folio número 1139045669158, clave de elector MRRVLS80093028H000, CURP MARL800930HTSRVS05, año de registro 2000 02, vigencia 2020-2030, expedida por el Instituto Nacional Electoral; proporcionó mediante escrito de fecha 07 de abril de 2025, recibido con fecha 07 de abril de 2025, por la Coordinación de Auditoría Fiscal en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, "...5.-INSCRIPCIÓN Y MOVIMIENTOS AL RFC.; R=APLICA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.", de la cual se conoció lo siguiente:

a) **Régimen Fiscal:** Que el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, se encuentra tributando de la siguiente manera:

| Régimen Fiscal | Fecha de Inicio |
|-----------------------------------|-----------------|
| Régimen Simplificado de Confianza | 01/01/2022 |

Respecto al Régimen Simplificado de Confianza de Personas Morales, el cual se encuadra en el Título VII, Capítulo XII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y para efectos de esta revisión está afecto a los siguientes Impuestos Federales:

Como sujeto directo:

- I.- Impuesto Sobre la Renta. De las Personas Morales. Del Régimen Simplificado de Confianza.
- II.- Impuesto al Valor Agregado. Régimen Simplificado de Confianza.

Como retenedor:

- I.- Impuesto Sobre la Renta

a) **Fecha de inicio de actividades:** Que el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, inició operaciones en fecha 08 de julio de 2020.

b) **Actividad Económica:** Que el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, tiene registradas las siguientes actividades económicas:

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio |
|-------|--|------------|--------------|
| 1 | Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias | 100 | 08/07/2020 |

Handwritten marks in blue ink, including a large '3' and several scribbles.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

Constitución de la Sociedad:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, proporcionó mediante escrito de fecha 07 de abril de 2025, recibido con fecha 07 de abril de 2025, por la Coordinación de Auditoría Fiscal en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, "...7.- ACTA CONSTITUTIVA, PODER E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL, R= APLICA SE ANEXA DOCUMENTACION..", consistente en copia legible de Escritura pública número 19,378 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO), VOLUMEN 868 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO) del día 28 (veintiocho) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), pasada ante la fe del Licenciado Francisco Garza Treviño, Notario Público de la Notaría Pública número 305 (trescientos cinco), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas en la Ciudad de Reynosa Tamaulipas; que contiene Protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 28 de diciembre de 2021, en la cual consta que el capital social mínimo fijo es por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); el cual quedó integrado como sigue:

| Accionista | Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Socios | Acciones | Valor |
|--|---|------------|--------------------|
| LUIS ALBERTO DEL ANGEL MARTINEZ RIVERA | MARL800930J35 | 90 | \$ 45,000.00 |
| IMELDA NALLELY MARTINEZ CANO | MACI940130DQ4 | 10 | \$5,000.00 |
| Total | | 100 | \$50,000.00 |

Libros contables y sociales:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, proporcionó mediante escrito de fecha 07 de Abril de 2025, recibido con fecha 07 de Abril de 2025, por la Coordinación de Auditoría Fiscal en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, y atendiendo a la solicitud de datos y documentos que se indican en la orden número GIM2800012/25, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-00290/2025 de fecha 17 de enero de 2025, notificado legalmente, previo citatorio, el día 21 de enero de 2025, a la C. Eva Samantha Medrano Ruiz, en su carácter de Tercero y calidad de encargada del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con credencial para votar con CLAVE DE ELECTOR MDRZEVO0012107M900, CURP MERE000121MCSZVA9, año de registro 2017 00, vigencia 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral; proporcionó los libros de contabilidad que el contribuyente revisado **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, tiene la obligación de llevar según el régimen fiscal en el que tributó por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, señalando: "...4. LIBRO MAYOR, DIARIO O AUXILIARES DE ENTRADAS Y SALIDAS. R= APLICA REGISTROS MENSUALES DE INGRESOS Y GASTOS...".

Antecedentes:

1.- Entrega de la solicitud de información y documentación que se indican.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que mediante oficio número SF-SI-DAF-P-00290/2025 de fecha 17 de enero de 2025, girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente, previo citatorio, el día 21 de Enero de 2025, a la C. Eva Samantha Medrano Ruiz, en su carácter de Tercero y calidad de encargada del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con credencial para votar CLAVE DE ELECTOR MDRZEVO0012107M900, CURP MERE000121MCSZVA9,

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

año de registro 2017 00, vigencia 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral; se le solicitó para que exhibiera como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de la siguiente Contribución Federal: Impuesto Sobre la Renta: , por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022 para el impuesto sobre la renta y por los meses del 1 de enero de 2022 al 31 de enero del 2022, 1 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022, 1 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022, 1 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022, 1 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022, 1 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022, 1 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022, 1 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, 1 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022, 1 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022, 1 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022 y 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para el Impuesto al Valor Agregado y para Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, la información y documentación que a continuación se detalla:

- "...1.- Monto total de los ingresos percibidos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo, que hubiere percibido por el desempeño de cualquier actividad en el país o en el extranjero.*
- 2.- En relación a lo anterior, precisar la fuente y el monto del ingreso, así como la causa que le dio origen.*
- 3.- En su caso, proporcionará copias de las constancias de pagos de impuestos que hubiere efectuado en el extranjero.*
- 4.- Libro mayor, diario y auxiliares en su caso, cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas.*
- 5.- Solicitud de inscripción y movimientos al registro federal de contribuyentes.*
- 6.- Libros y registros sociales.*
- 7.- Copia fotostática del acta constitutiva y sus modificaciones, copia fotostática del poder que acredite la personalidad del representante legal, así como copia fotostática de identificación que acredite su persona.*
- 8.- Relación de títulos de valor en su caso.*
- 9.- Relación de cartera de créditos en su caso.*
- 10.- Información de domicilios alternos, otros domicilios donde realicen actividad, domicilio de bodegas.*
- 11.- Declaración anual de Impuesto sobre la Renta.*
- 12.- Pagos provisionales normales y complementarios, en su caso, del Impuesto sobre la Renta y de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.*
- 13.- Pagos mensuales definitivos normales y complementarios, en su caso del Impuesto al Valor Agregado.*
- 14.- Registros auxiliares de ingresos mensuales.*
- 15.- Registros contables mensuales (impresión de pólizas de ingresos, egresos y diario) y balanzas de comprobación.*
- 16.- Documentación comprobatoria original de ingresos y egresos.*



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

- 17.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado trasladado.
- 18.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado Acreditable
- 19.- Registro auxiliar de la cuenta cuentas por cobrar.
- 20.- Estados de cuenta bancarios en moneda nacional y extranjera, así como el registro auxiliar correspondiente.
- 21.- Se le requieren los elementos necesarios (incluyendo declaraciones y balanzas de comprobación), que sirvieron de base para la determinación del coeficiente de utilidad aplicado para la determinación de los pagos provisionales del periodo a revisar.
- 22.- Documentación del cálculo y determinación del pago provisional de Impuesto sobre la Renta y de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.
- 23.- Documentación de la determinación de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.
- 24.- En caso de haber optado por compensar y/o acreditar contribuciones que tengan a su favor, presentar documentación que acredite el origen y procedencia de dicha compensación y/o acreditación.
- 25.- Copia legible y original para su cotejo en su caso de las declaraciones anuales en las que se refleje las pérdidas declaradas y original para su cotejo, así como documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal, en el que se haya originado dicha pérdida.
- 26.- En su caso, documentos elaborados donde se determine la amortización de las pérdidas fiscales, así como pérdidas pendientes de amortizar.
- 27.- Documentación del cálculo para la determinación del Impuesto sobre la Renta anual.
- 28.- Declaraciones informativas de operaciones con terceros.
- 29.- Documentación donde se determinó el costo de ventas.
- 30.- Documentación comprobatoria por CFDI de la nómina timbrada..."

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que mediante la citada solicitud de datos y documentos que se indican en la orden número GIM2800012/25, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-00290/2025 de fecha 17 de enero de 2025, mismo que fue notificado legalmente, previo citatorio, el día 21 de enero de 2025, a la C. Eva Samantha Medrano Ruiz, en su carácter de Tercero y calidad de encargada del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, se le concedió un plazo de (15) quince días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio número SF-SI-DAF-P-00290/2025, para que presentara la documentación e información solicitada en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero y segundo inciso c) del Código Fiscal de la Federación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

2.- Solicitud de ampliación de plazo

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, mediante escrito recibido en la Dirección de Auditoría Fiscal Coordinación Reynosa el día 13 de febrero de 2025, solicitó prórroga con la intención de solventar la información requerida en los siguientes términos:

GOBIERNO DE TAMAULIPAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS.

DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

ASUNTO: SOLICITUD DE PROROGA

EL SUSCRITO C. LUIS ALBERTO DEL ANGEL MARTINEZ RIVERA CON RFC. MARL800930J35 EN REPRESENTACION LEGAL DE COMERCIALIZADORA MARGUERRA SA DE CV CON RFC CMA20070889A EN ATENCION AL OFICIO NUMERO SF-SI-DAF-P- 00290/2025, SOLICITO A ESTA AUTORIDAD UNA PROROGA DE 10 DIAS HABLES A PARTIR DE LA FECHA, PARA PODER HACER ENTREGA DE LA INFORMACION REQUERIDA DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA MARGUERRA SA DE CV.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 53 ULTIMO PARRAFUDEL COGIDO FISCAL DE LA FEDERACION.

POR SU ATENCION GRACIAS.

ATENTAMENTE



LIC. LUIS ALBERTO DEL ANGEL MARTINEZ RIVERA

REPRESENTANTE LEGAL.

Cabe señalar que mediante oficio SF-SI-DAF-G-00809/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, se le concedió la prórroga solicitada; la cual fue notificada legalmente, previo citatorio, el día 21 de febrero del 2025 a la C. Ruth Nohemi Rojas Nava en su carácter de Tercero y en calidad de auxiliar administrativo del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con Credencial para Votar, con Clave de Elector RJNVRT89102928M500, CURP RONR891029MTSJVT08, Año de Registro 2007 01, Vigencia 2025, Número de Folio 1139078260661 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

3.- Oficio mediante el cual se impone la primera multa:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que en virtud de que el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, no presentó en tiempo y forma la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-00290/2025 de fecha 17 de enero de 2025 girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa

Handwritten marks in blue ink at the bottom left of the page.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente previo citatorio el día 21 de enero de 2025 a la C. Eva Samantha Medrano Ruiz en su carácter de Tercero y calidad de encargada del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con credencial para votar con CLAVE DE ELECTOR MDRZEVO0012107M900, CURP MERE000121MCSZVA9, año de registro 2017 00, vigencia 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral; expedida por el Instituto Nacional Electoral, motivo por el cual se le impuso una multa mediante oficio número SF-SI-DAF-G-01196/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, girado por girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que le fue notificado legalmente previo citatorio con fecha 14 de marzo de 2025 a la C. Eva Samantha Medrano Ruiz en su carácter de Tercero y calidad de encargada del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con credencial para votar con CLAVE DE ELECTOR MDRZEVO0012107M900, CURP MERE000121MCSZVA9, año de registro 2017 00, vigencia 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

4.- Oficio mediante se realiza la solicitud de información y documentación que se indica (segundo requerimiento):

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que en virtud de que el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, no presentó en tiempo y forma la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-00290/2025 de fecha 17 de enero de 2025 girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente, previo citatorio, el día 21 de enero de 2025 a la C. Eva Samantha Medrano Ruiz, en su carácter de Tercero y calidad de encargada del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con credencial para votar con CLAVE DE ELECTOR MDRZEVO0012107M900, CURP MERE000121MCSZVA9, año de registro 2017 00, vigencia 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral, motivo por el cual se procedió a emitir el oficio número SF-SI-DAF-G-01197/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que le fue notificado legalmente previo citatorio con fecha 14 de marzo de 2024 a la C. Eva Samantha Medrano Ruiz, en su carácter de Tercero y calidad de encargada del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con credencial para votar con CLAVE DE ELECTOR MDRZEVO0012107M900, CURP MERE000121MCSZVA9, año de registro 2017 00, vigencia 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral; requiriéndole por segunda ocasión para que exhibiera la documentación e información por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, para proceder a su revisión, la cual se detalla a continuación:

- 1.- *Monto total de los ingresos percibidos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo, que hubiere percibido por el desempeño de cualquier actividad en el país o en el extranjero.*
- 2.- *En relación a lo anterior, precisar la fuente y el monto del ingreso, así como la causa que le dio origen.*
- 3.- *En su caso, proporcionará copias de las constancias de pagos de impuestos que hubiere efectuado en el extranjero.*
- 4.- *Libro mayor, diario y auxiliares en su caso, cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas.*
- 5.- *Solicitud de inscripción y movimientos al registro federal de contribuyentes.*
- 6.- *Libros y registros sociales.*
- 7.- *Copia fotostática del acta constitutiva y sus modificaciones, copia fotostática del poder que acredite la personalidad del representante legal, así como copia fotostática de identificación que acredite su persona.*
- 8.- *Relación de títulos de valor en su caso.*
- 9.- *Relación de cartera de créditos en su caso.*
- 10.- *Información de domicilios alternos, otros domicilios donde realicen actividad, domicilio de bodegas.*



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026

EXPEDIENTE: CMA20070889A

ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

- 11.- Declaración anual de Impuesto sobre la Renta.
- 12.- Pagos provisionales normales y complementarios, en su caso, del Impuesto sobre la Renta y de retenciones del Impuesto sobre la Renta.
- 13.- Pagos mensuales definitivos normales y complementarios, en su caso del Impuesto al Valor Agregado.
- 14.- Registros auxiliares de ingresos mensuales.
- 15.- Registros contables mensuales (impresión de pólizas de ingresos, egresos y diario) y balanzas de comprobación.
- 16.- Documentación comprobatoria original de ingresos y egresos.
- 17.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado trasladado.
- 18.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado Acreditable.
- 19.- Registro auxiliar de la cuenta cuentas por cobrar.
- 20.- Estados de cuenta bancarios en moneda nacional y extranjera, así como el registro auxiliar correspondiente.
- 21.- Se le requieren los elementos necesarios (incluyendo declaraciones y balanzas de comprobación), que sirvieron de base para la determinación del coeficiente de utilidad aplicado para la determinación de los pagos provisionales del periodo a revisar.
- 22.- Documentación del cálculo y determinación del pago provisional de Impuesto Sobre la Renta y de retenciones del Impuesto Sobre la Renta.
- 23.- Documentación de la determinación de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.
- 24.- En caso de haber optado por compensar y/o acreditar contribuciones que tengan a su favor, presentar documentación que acredite el origen y procedencia de dicha compensación y/o acreditación.
- 25.- Copia legible y original para su cotejo en su caso de las declaraciones anuales en las que se refleje las pérdidas declaradas y originales para su cotejo, así como documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal, en el que se haya originado dicha pérdida.
- 26.- En su caso, documentos en donde se determine la amortización de las pérdidas fiscales, así como pérdidas pendientes de amortizar.
- 27.- Documentación y cálculo para la determinación del Impuesto Sobre la Renta anual.
- 28.- Declaraciones informativas de operaciones con terceros.
- 29.- Documentación donde se determinó el costo de ventas.
- 30.- Documentación comprobatoria de los CFDIS de la nómina timbrada."

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que mediante dicho oficio número SF-SI-DAF-G-01197/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, se le concedió un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél que surtiera efectos la notificación del citado oficio SF-SI-DAF- G-01197/2025, para que presentara la documentación e información solicitada en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero y segundo inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

5.- Escrito donde el contribuyente proporciona Información y documentación:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, proporcionó mediante escrito de fecha 07 de abril de 2025, recibido con fecha 07 de abril de 2025, por la Coordinación de Auditoría Fiscal en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, y atendiendo a la solicitud de datos y documentos que se indican en la orden número GIM2800012/25, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-00290/2025 de fecha 17 de enero de 2025, notificado legalmente, previo citatorio, el día 21 de enero de 2025, a la C. Eva Samantha Medrano Ruiz, en su carácter de Tercero y calidad de encargada del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

credencial para votar con CLAVE DE ELECTOR MDRZEV00012107M900, CURP MERE000121MCSZVA9, año de registro 2017 00, vigencia 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral; manifestó y proporcionó lo siguiente:

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL
ATENCION: LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA
PORTALES

DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ANEXO INFORMACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA A LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA MARGUERRA S.A.DE C.V. RFC CMA20070889A EJERCICIO 2022

- 1.-**MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN EFECTIVO, EN BIENES, EN CREDITOS, EN REVICIOS**
R= APLICA ESTADOS DE CUENTA Y DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2022
- 2.-**PRECISAR LA FUENTE Y EL MONTO DEL INGRESO Y ORIGEN**
R=APLICA ESTADOS DE CUENTA, LOS INGRESOS SON POR CAUSA DE SERVICIOS, PAGOS POR MEDIO DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS.
- 3.-**COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS EN EL EXTRANJERO.**
R= NO APLICA
- 4.-**LIBRO MAYOR, DIARIO O AUXILIARES DE ENTRADAS Y SALIDAS.**
R=APLICA REGISTROS MENSUALES DE INGRESOS Y GASTOS
- 5.-**INSCRIPCION Y MOVIMIENTOS AL RFC.**
R= APLICA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.
- 6.-**LIBROS Y REGISTROS SOCIALES.**
R=NO APLICA NO HAY ACTUALIZACIONES
- 7.-**ACTA CONSTITUTIVA, PODER E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.**
R=APLICA SE ANEXA DOCUMENTACION.
- 8.-**TITULOS DE VALOR**
R=ACCIONES. NO APLICA
- 9.-**RELACION CREDITOS.**
R=NO APLICA.
- 10.-**RELACION DE DOMICILIOS ALTERNOS.**
R= NO APLICA.
- 11.-**DECLARACION ANUAL DE ISR.**
R= APLICA SE ANEXA DOCUMENTACION
- 12.-**PAGOS PROVISIONALES ISR Y RETENCION DE ISR.**
R= APLICA SE ANEXA DOCUMENTACION
- 13.-**PAGOS MENSUALES DE IVA.**
R= APLICA SE ANEXA DOCUMENTACION
- 14.-**REGISTROS AUXILIARES DE INGRESOS.**
R=APLICA SE ANEXAN ARCHIVOS
- 15.-**REGISTROS CONTABLES MENSUALES.**
R=APLICA SE ANEXA ARCHIVO DE DECLARACIONES.
- 16.-**DOCUMENTACION INGRESOS Y EGRESOS.**
R= APLICA SE ANEXAN CFDI IMPRESOS MENSUALES.
- 17.-**REGISTROS CONTABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
R= APLICA (SE ANEXA ARCHIVOS)
- 18.-**REGISTROS CONTABLES DEL IMPUESTO AL VALOR ACREDITABLE**
R= NO

Handwritten marks and signatures in blue ink at the bottom of the page.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

19.-REGISTRO DE CUENTAS POR COBRAR.

R= NO APLICA (NO SE TIENEN CUENTAS POR COBRAR)

20.-ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA.

R= APLICA (SE ANEXA DOCUMENTACION IMPRESA)

BANCO MONEX CUENTA: 3348323 ESTADOS DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES MESES: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2022.

BANCO SANTANDER CUENTA EN PESOS 65508239565 ESTADOS DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES MESES: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2022.

BANCO SANTANDER CUENTA EN DOLARES 82500992860 DE LOS SIGUIENTES MESES: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2022.

21.-DETERMINACION DE COEFICIENTE DE UTILIDAD.

R=NO APLICA (REGIMEN DE RESICO SIN CU)

22.-DOCUMENTACION DE CALCULO Y DETERMINACION DE ISR.

R=APLICA (SE ANEXA ARCHIVO DECLARACION MENSUAL)

23.-DOCUMENTACION DE CALCULO Y DETERMINACION DEL IVA.

R= APLICA (SE ANEXA ARCHIVO DECLARACION MENSUAL)

24.-DOCUMENTACION DE COMPENSACION

R = NO APLICA (NO SE HICIERON COMPENSACIONES DE IMPUESTOS)

25.-DOCUMENTACION LEGIBLE DECLARACION ANUAL.

R=APLICA (SE ANEXA DOCUMENTACION)

26.-DOCUMENTACION DE AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES

R=NO APLICA (NO SE AMORTIZARON PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES)

27.-DOCUMENTACION Y CALCULO DE IMPUESTO ANUAL ISR.

R=APLICA (SE ANEXA ARCHIVO)

28.-DOCUEMNTACION DE DECLARACIONES INFORMATIVAS DIOT.

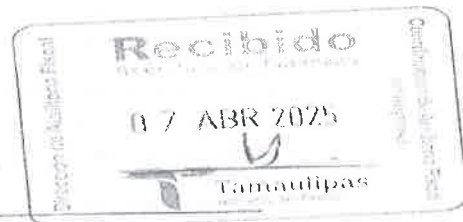
R= APLICA (SE ANEXA DOCUMENTACION)

29.-DOCUMENTACION SOBRE COSTO DE VENTAS.

R= NO APLICA (NO ESTA OBLIGADO)

30.-DOCUMENTACION CFDI NOMINAS.

R=NO APLICA (SIN EMPLEADOS)



REPRESENTANTE LEGAL
LIC. LUIS ALBERTO DEL ANGEL MARTINES RIVERA.

6.- Oficio mediante el cual se solicita la información y documentación que se indica (aclaración de depósitos no identificados):

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que se procedió a emitir el oficio número SF-SI-DAF-G-08676/2025, de fecha 4 de diciembre de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante el cual "Se solicita la información y documentación que se indica"; mismo que le fue notificado legalmente previo citatorio, con fecha 8 de diciembre de 2025 a la C. Eva Samantha Medrano Ruiz, en su carácter de Tercero y calidad de encargada del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con credencial para votar con CLAVE DE ELECTOR MDRZE00012107M900, CURP MERE000121MCSZVA9, año de registro 2017 00, vigencia 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral; en el cual se le concedió un plazo de quince días contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación de la solicitud en el que aclarara e integrara el origen, aplicación, procedencia y soporte documental de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias en moneda



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026

EXPEDIENTE: CMA20070889A

ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

nacional y extranjera (dólar), abiertas a nombre del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, no dio contestación a la solicitud de información y documentación que se indica en el oficio número SF-SI-DAF-G-08676/2025, de fecha 4 de diciembre de 2025, notificado legalmente previo citatorio, el día 8 de diciembre de 2025 a la C. EVA SAMANTHA MEDRANO RUIZ en su carácter de tercero y calidad de encargada de la contribuyente COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.

7.- Suspensión del plazo de la revisión:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que la conducta del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, actualizó la hipótesis normativa contemplada en el primer párrafo fracción IV del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación vigente, lo anterior toda vez que el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, no presentó la información y documentación solicitada mediante la solicitud de datos y documentos que se indican número GIM2800012/25, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-00290/2025 de fecha 17 de enero de 2025 girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado el día 21 de enero de 2025; así como en el oficio de segundo requerimiento número SF-SI-DAF-G-01197/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el cual fue notificado legalmente el día 14 de marzo de 2025 a la C. Eva Samantha Medrano Ruiz, en su carácter de Tercero y calidad de encargada del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con credencial para votar con CLAVE DE ELECTOR MDRZEVO0012107M900, CURP MERE000121MCSZVA9, año de registro 2017 00, vigencia 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral; dentro del plazo concedido en el mismo oficio.

Por lo anteriormente expuesto el plazo de 12 meses en el que ésta Autoridad debe concluir el ejercicio de sus facultades de comprobación, contemplado en el primer párrafo del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, **quedó suspendido a partir del día 17 de diciembre de 2025**, fecha que corresponde al día hábil siguiente al término del plazo concedido al contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, para atender el requerimiento de datos, informes o documentos solicitados por ésta autoridad fiscal, y hasta el día en que conteste o atienda el requerimiento, sin que la suspensión pueda exceder de un año.

8.- Oficio donde se realiza invitación al contribuyente revisado.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que mediante el oficio número SF-SI-DAF-G-00523/2026 de fecha 19 de Enero de 2026, emitido por el Lic. Luis Enrique García Portales, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le informó al Representante legal y sus órganos de dirección del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, de su derecho para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, a fin de conocer los hechos y posibles irregularidades que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión y con el propósito de que ese contribuyente, en caso de que así lo decidiera, pudiera optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracciones III, XIII, y 14, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; motivo por el cual se le informó que podía acudir el día 12 de Febrero de 2026, a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa la



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas Coordinación de Auditoría Fiscal, ubicada en: Calle Progreso entre Río Pánuco y Río Sabinas Colonia Longoria, C.P. 88660, Cd. Reynosa, Tamaulipas, asimismo se le solicitó que, a través de su representante legal hiciera extensiva la invitación a los órganos de dirección de dicha persona moral la Asamblea de Accionistas, el Administrador Único, o el Consejo de Administración, para que acudieran conjuntamente con usted dentro del plazo antes señalado, finalmente se hizo de su conocimiento que podía solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acudiera a las oficinas de esta autoridad fiscal.

Una vez llegado el día 12 de febrero de 2026, siendo las 12:00 horas, el Representante Legal y los órganos de dirección del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, no asistieron a las oficinas de esta autoridad, a efecto de ejercer su derecho a que se le informara los hechos y omisiones que pueden entrañar el incumplimiento en el pago de las contribuciones detectadas en el presente procedimiento de fiscalización, por lo que se procedió a levantar el acta de no comparecencia de fecha 13 de febrero de 2026, en las oficinas de esta autoridad fiscal, la cual fue firmada al final de cada uno de sus folios del HOJA NUMERO 0001 al HOJA NUMERO 0003 por los que en ella intervinieron.

Como consecuencia de lo anterior, se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES

Como consecuencia de lo anterior, se hacen constar en este oficio los siguientes:

I.- Impuesto Sobre la Renta. De las Personas Morales. Del Régimen Simplificado de Confianza.

Ejercicio revisado: Del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

Declaración Anual.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, proporcionó mediante escrito de fecha 07 de abril de 2025, recibido con fecha 07 de abril de 2025, por la Coordinación de Auditoría Fiscal en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, proporcionó:

**"...11.- DECLARACION ANUAL DE ISR
R= APLICA SE ANEXA DOCUMENTACION..."**

La declaración anual del ejercicio fiscal 2022 normal la cual fue presentada con los siguientes datos y cifras principales:

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO ISR PERSONAS MORALES

| | |
|-----------------------|---------------|
| TIPO DE DECLARACION | Normal |
| PERIODO | Del Ejercicio |
| EJERCICIO | 2022 |
| FECHA DE PRESENTACION | 03/04/2024 |
| HORA DE RECEPCIÓN | 13:32 |



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

| | |
|--|-------------------------------------|
| MEDIO DE PRESENTACIÓN: | Internet |
| NUMERO DE OPERACIÓN: | 240780102366 |
| FOLIO DE RECEPCIÓN | . |
| DATOS DE IDENTIFICACION | |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CMA20070889A |
| DENOMINACION O RAZON SOCIAL | COMERCIALIZADORA MARGUERRA SA DE CV |
| Impuestos que declara: | |
| Concepto de pago 1: | ISR PERSONAS MORALES |
| Impuesto a Cargo | 0 |
| Cantidad a cargo: | 0 |
| Cantidad a pagar: | 0 |
| concepto presentado 2: | ESTADOS FINANCIEROS |
| INGRESOS | |
| INGRESOS NOMINALES | 0 |
| INGRESOS NOMINALES | |
| VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES | |
| AJUSTE ANUAL POR INFLACION | |
| TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES | |
| DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA | |
| TOTAL, DE INGRESOS ACUMULABLES | 0 |
| TOTAL, DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS | 0 |
| UTILIDAD FISCAL ANTES DE PTU | 0 |
| PTU PAGADA EN EL EJERCICIO | 0 |
| PTU PENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO QUE DECLARA | 0 |
| TOTAL, PTU PAGADA EN EL EJERCICIO | 0 |
| UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO | 0 |
| RESULTADO FISCAL | 0 |
| IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO | 0 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO | 0 |
| PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS | 0 |
| IMPUESTO A FAVOR | 0 |
| DATOS DEL PAGO | |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | |
| LUGAR DE PRESENTACIÓN | |
| INSTITUCIÓN BANCARIA | |
| CUENTA DE CARGO | |
| NUMERO DE OPERACIÓN | |

Handwritten marks and signatures in blue ink at the bottom of the page.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

LLAVE DE PAGO:
IMPORTE PAGADO
CONTRATO

De: Acuse y declaración anual de 2022, proporcionada por el contribuyente

Declaración complementaria

Así mismo se hace constar que la contribuyente revisada **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.** presentó declaración anual complementaria del ejercicio fiscal 2022 con posterioridad al inicio de las facultades de comprobación con los siguientes datos y cifras principales:

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES**

| | |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| TIPO DE DECLARACION | Complementaria |
| PERIODO | Del Ejercicio |
| EJERCICIO | 2022 |
| FECHA DE PRESENTACION | 06/02/2025 |
| HORA DE RECEPCIÓN | 16:14 |
| MEDIO DE PRESENTACIÓN: | Internet |
| NUMERO DE OPERACIÓN; | 250010093515 |
| FOLIO DE RECEPCIÓN | - |
| DATOS DE IDENTIFICACION | |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CMA20070889A |
| DENOMINACION O RAZON SOCIAL | COMERCIALIZADORA MARGUERRA SA DE CV |
| Impuestos que declara: | |
| Concepto de pago 1: | ISR PERSONAS MORALES |
| Impuesto a Cargo | 0 |
| Cantidad a cargo: | 0 |
| Cantidad a pagar: | 0 |
| concepto presentado 2: | ESTADOS FINANCIEROS |
| INGRESOS | |
| INGRESOS NOMINALES | 0 |
| INGRESOS NOMINALES | |
| VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES | |

Handwritten marks and signatures in blue ink at the bottom left of the page.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

| | |
|--|-----------|
| AJUSTE ANUAL POR INFLACION | |
| TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES | |
| DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA | |
| TOTAL, DE INGRESOS ACUMULABLES | 813,280 |
| TOTAL, DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS | 1,235,325 |
| PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU | 422,045 |
| PTU PAGADA EN EL EJERCICIO | 0 |
| PTU PENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO QUE DECLARA | 0 |
| TOTAL, PTU PAGADA EN EL EJERCICIO | 0 |
| UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO | 0 |
| RESULTADO FISCAL | 0 |
| IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO | 0 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO | 0 |
| PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS | 0 |
| IMPUESTO A FAVOR | 0 |
| DATOS DEL PAGO | |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | |
| LUGAR DE PRESENTACIÓN | |
| INSTITUCIÓN BANCARIA | |
| CUENTA DE CARGO | |
| NUMERO DE OPERACIÓN | |
| LLAVE DE PAGO: | |
| IMPORTE PAGADO | |
| CONTRATO | |
| De: Acuse y declaración anual complementaria de 2022, proporcionada por el contribuyente | |

Declaraciones de Pagos Provisionales.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el C. el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, proporcionó mediante escrito de fecha 07 de abril de 2025, recibido con fecha 07 de abril de 2025, por la Coordinación de Auditoría Fiscal en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, : "... **12.- PAGOS PROVISIONALES ISR Y RETENCIONES ISR.**
R= **APLICA SE ANEXA DOCUMENTACION...**".

Los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2022, con los siguientes datos y cifras principales:

(Handwritten marks and signatures in blue ink)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

| Mes | Tipo de pago | Fecha de presentación | No. de Operación | Ingresos Nominales de Meses Anteriores del Ejercicio | Ingresos Nominales del Mes que Declara | Total de Ingresos Nominales |
|------------|----------------|-----------------------|------------------|--|--|-----------------------------|
| Enero | Complementaria | 25/01/2025 | 250130022588 | 0 | 0 | 0 |
| Febrero | Complementaria | 25/01/2025 | 250050052910 | 0 | 0 | 0 |
| Marzo | Complementaria | 25/01/2025 | 250780030166 | 0 | 260,000 | 0 |
| Abril | Normal | 23/05/2022 | 250410022326 | 0 | 104,000 | 0 |
| Mayo | Normal | 25/01/2025 | 250830030980 | 0 | 0 | 0 |
| Junio | Normal | 22/07/2022 | 250560030562 | 0 | 0 | 0 |
| Julio | Normal | 25/01/2025 | 250470030956 | 0 | 0 | 0 |
| Agosto | Normal | 27/01/2025 | 250420158749 | 0 | 208,000 | 0 |
| Septiembre | Normal | 27/01/2025 | 250290167138 | 0 | 0 | 0 |
| Octubre | Normal | 27/01/2025 | 250230022831 | | 241,280 | 0 |
| Noviembre | Normal | 29/01/2025 | 250590024269 | 0 | 0 | 0 |
| Diciembre | Normal | 29/01/2025 | 250740034013 | 0 | 0 | 0 |
| | | | | \$ | \$ 813,280.00 | \$ - |

Continúa del cuadro anterior en forma horizontal:

| Total de Ingresos Nominales | Coficiente de utilidad | Utilidad Fiscal para pago provisional | Base Gravable del Pago Provisional | ISR Causado | Impuesto del Periodo | Pagos Provisionales Efectuados con Anterioridad | Cantidad a Cargo | Fecha del Pago Realizado con anterioridad | Monto Pagado con anterioridad |
|-----------------------------|------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|-------------|----------------------|---|------------------|---|-------------------------------|
| 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | | 0 |
| 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | | 0 |
| 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | | 0 |
| 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 |
| 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 |

3

2

f

✓



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

| | | | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |

Continúa del cuadro anterior en forma horizontal:

| <i>Cantidad a Favor</i> | <i>Parte Actualizada</i> | <i>Recargos</i> | <i>Cantidad a Pagar</i> | <i>Lugar de presentación</i> | <i>Fecha de pago</i> |
|-------------------------|--------------------------|-----------------|-------------------------|------------------------------|----------------------|
| 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat | |
| \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | | |

I.1.- Ingresos Acumulables.

Handwritten marks in blue ink, including a large '3' on the left, a large 'X' in the center, and a checkmark on the right.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
 OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
 EXPEDIENTE: CMA20070889A
 ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que de la revisión practicada a la documentación proporcionada mediante escrito de fecha 07 de abril de 2025, firmado por el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.** recibido en la misma fecha 07 de abril de 2025, en la Coordinación de Auditoría Fiscal en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, consistente en:

Documentación comprobatoria original de Ingresos como lo son: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Estados de Cuenta Bancarios en moneda Nacional y en moneda extranjera de la Institución de Banca Múltiple Banco Monex, S.A. con número de cuenta 112822000033438113, Banco Santander México, S.A. cuenta número 65508249709 y de la Institución financiera en moneda extranjera Banco Santander México, S.A. cuenta número 82500994997 abiertos a nombre del contribuyente revisado, reportes elaborados por el contribuyente revisado que sirvieron de base para la determinación del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2022 y Declaración Anual normal y complementaria de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2022, de cuyo análisis realizado se conoció que el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, declaró ingresos en cantidad de \$ 813,280.00 y esta autoridad observa que obtuvo Ingresos Acumulables en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, para efectos del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de **\$15,562,327.94** como se señala a continuación:

| Concepto | Observado | Declarado | Diferencia |
|----------------------|-----------------|--------------|-----------------|
| Ingresos Acumulables | \$15,562,327.94 | \$813,280.00 | \$14,749,047.94 |

Los ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta observados en cantidad de **\$15,562,327.94**, se integran de acuerdo a los siguientes conceptos:

| Concepto | Importe |
|---|------------------------|
| I.1.1.-Ingresos propios facturados y cobrados | \$813,280.00 |
| I.1.2.- Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados | \$14,749,047.94 |
| Total, de Ingresos Acumulables | \$15,562,327.94 |

Los **ingresos acumulables observados** en cantidad de **\$15,562,327.94**, se integran de forma mensual de acuerdo a los siguientes conceptos:

| Mes/2022 | INGRESOS ACUMULABLES | | |
|----------|--|--|---------------------------|
| | Ingresos Propios Facturados y cobrados | Ingresos Presuntos por Depósitos Bancarios | Total, Ingresos Nominales |
| Enero | 0.00 | 3,325,340.02 | 3,325,340.02 |
| Febrero | 0.00 | 643,695.71 | 643,695.71 |
| Marzo | 260,000.00 | 0.00 | 260,000.00 |
| Abril | 104,000.00 | 500,000.00 | 604,000.00 |
| Mayo | 0.00 | 3,500,000.00 | 3,500,000.00 |

Handwritten blue ink marks and signatures at the bottom of the page.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

| | | | |
|--------------|-------------------|------------------------|----------------------|
| Junio | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Julio | 0.00 | 1,330,238.00 | 1,330,238.00 |
| Agosto | 208,000.00 | 0.00 | 208,000.00 |
| Septiembre | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Octubre | 241,280.00 | 0.00 | 241,280.00 |
| Noviembre | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Diciembre | 0.00 | 5,449,774.21 | 5,449,774.21 |
| Total | 813,280.00 | \$14,749,047.94 | 15,562,327.94 |

Los conceptos anteriores se detallan a continuación:

I.1.1.- Ingresos propios facturados y cobrados.

Los ingresos propios facturados y cobrados, observados en cantidad de **\$813,280.00**, se conocieron de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, proporcionó mediante escrito de fecha 07 de abril de 2025, recibido con fecha 07 de abril de 2025, por la Coordinación de Auditoría Fiscal en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, consistente en: Documentación comprobatoria original de Ingresos como lo son los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cuya integración mensual es la siguiente:

| Información de la Factura | | | | | | | | |
|--------------------------------------|---------|------------|--------------|---|---|-------------------|------------------|-------------------|
| Folio Fiscal | Factura | | RFC Cliente | Cliente | Concepto | Subtotal | Iva Traslado | Neto a pagar |
| | No | Fecha | | | | | | |
| D6EABE79-0015-4ECE-96CA-52E5B9A07078 | A4 | 23/03/2022 | JCC0604047T3 | JH CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE | Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria en construcción. | 260,000.00 | 41,600.00 | 301,600.00 |
| Subtotal Marzo | | | | | | 260,000.00 | 41,600.00 | 301,600.00 |
| 5A35E6F4-BE86-4530-AB42-EEED1EBAE995 | A5 | 22/04/2022 | BCO190719JU9 | BOKOBA CONSTRUCCIONES SA DE CV | Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria en construcción. | 104,000.00 | 16,640.00 | 120,640.00 |
| Subtotal Abril | | | | | | 104,000.00 | 16,640.00 | 120,640.00 |
| 00AE63B1-3416-4FED-94B1-22EBOC34C09C | A6 | 10/08/2022 | JCC0604047T3 | JH CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SOCIEDAD ANONIMA DE | Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria en construcción. | 208,000.00 | 33,280.00 | 241,280.00 |

Handwritten marks and signatures in blue ink at the bottom of the page.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

| | | | | | CAPITAL VARIABLE | | | | |
|--------------------------------------|----|------------|--------------|--------------------------------|---|------------------|------------|------------|------------|
| | | | | | | Subtotal Agosto | 208,000.00 | 33,280.00 | 241,280.00 |
| 8FF3A21A-D62B-426B-87ED-7EB5B5FCA84C | A7 | 21/10/2022 | CVI110110NHA | CONSTRUCTORA VILLACAP SA DE CV | Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria en construcción. | 241,280.00 | 38,604.80 | 279,884.80 | |
| | | | | | | Subtotal Octubre | 241,280.00 | 38,604.80 | 279,884.80 |
| | | | | | | Total, anual | 813,280.00 | 130,124.80 | 943,404.80 |

Continúa con el cuadro anterior:

| Pago de la Factura | | | | |
|--------------------|----------------|----------------------|-----------------|--|
| Importe Cobrado | Fecha de Cobro | Institución Bancaria | Cuenta Bancaria | Observaciones |
| 301,600.00 | 25/03/2022 | Santander | 65-50824970-9 | |
| 301,600.00 | | | | |
| 120,640.00 | 02/04/2022 | Santander | 65-50824970-9 | |
| 120,640.00 | | | | |
| 241,280.00 | 10/08/2022 | Santander | 65-50824970-9 | |
| 241,280.00 | | | | |
| 0.00 | | | | No se encontró el depósito en bancos, pero en la factura dice que fue pagado con transferencia, es por eso que se toma como ingreso cobrado. |
| 663,520.00 | | | | |

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que el análisis de los ingresos acumulables propios facturados y cobrados, observados por el mes de marzo en cantidad de \$260,000.00, por el mes de abril en cantidad de \$104,000.00 por el mes de agosto en cantidad de \$208,000.00 y por el mes de octubre en cantidad de \$241,280, dando un total anual por la cantidad de **\$813,280.00**, derivado de la prestación del servicio consistente en Servicios de alquiler o arrendamiento de

Handwritten blue ink marks, including a large '3' and several scribbles.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

equipo y maquinaria en construcción, concepto señalado en las facturas antes enlistadas, expedidas a diversos clientes, por el ejercicio fiscal sujeto a revisión comprendido del 01 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022, tal y como se observa en las facturas de ingresos (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), por concepto de servicio de alquiler o arrendamiento, en donde se identifican los ingresos que se tuvieron por factura emitida (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), información y documentación que fueron proporcionadas por el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**

Por lo que el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, al ser una persona moral, del Régimen Simplificado de Confianza, residente en México, dedicada al comercio al por mayor de materias primas para otras industrias y habiendo facturado: Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria en construcción, está obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta, toda vez que percibió ingresos derivados de la prestación del servicio consistente en, Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria en construcción, al expedir facturas de ingresos a diversos clientes, por el ejercicio fiscal sujeto a revisión comprendido del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, tal y como se observa en las facturas de ingresos (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), por concepto de servicio de alquiler o arrendamiento, en donde se identifican los ingresos que se tuvieron por factura emitida (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2022, que señala que las personas morales residentes en México están obligadas al pago del impuesto sobre la renta, así como también señala que los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe, siendo aplicable al contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, la hipótesis prevista en dicha ley, al tratarse de una persona moral residente en México, la cual tributa en el Régimen Simplificado de Confianza, de conformidad con lo señalado en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 206 primer párrafo y 207 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2022.

Se hace mención en el presente oficio de observaciones, que esta autoridad observa la cantidad de **\$813,280.00**, por concepto de Ingresos acumulables propios facturados y cobrados, por el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022 de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2022, contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2022

Artículo 1, párrafo primero: *Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:*

fracción I: *Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.*

Artículo 206, primer párrafo: Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen establecido en el presente Capítulo, las personas morales residentes en México únicamente constituidas por personas físicas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no excedan de la cantidad de 35 millones de pesos o las personas morales residentes en México únicamente constituidas por personas físicas que inicien operaciones y que estimen que sus ingresos totales no excederán de la cantidad referida.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

segundo párrafo: Cuando los ingresos obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad señalada en el primer párrafo de este artículo, el contribuyente dejará de aplicar lo dispuesto en este Capítulo y tributará en los términos del Título II de esta Ley, a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se excedió el monto citado.

Artículo 207, primer párrafo: Para efectos de este Capítulo, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago; tratándose de cheques, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entenderá que el ingreso es efectivamente percibido, cuando el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

1.1.2.- Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que los ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad observados en cantidad de **\$14,749,047.94** se conocieron de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, consistente en estados de cuenta Bancarios en moneda nacional y extranjera de la Institución de Banca Múltiple Banco Monex, S.A. con número de cuenta 112822000033438113, Banco Santander México, S.A. cuenta número 65508249709 y de la Institución financiera en moneda extranjera Banco Santander México, S.A. cuenta número 82500994997 correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022 y se integran mensualmente de la siguiente manera:

| Mes/ Año 2022 | Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados |
|---------------|---|
| Enero | \$3,325,340.02 |
| Febrero | \$643,695.71 |
| Marzo | 0.00 |
| Abril | \$500,000.00 |
| Mayo | \$3,500,000.00 |
| Junio | 0.00 |
| Julio | \$1,330,238.00 |
| Agosto | 0.00 |
| Septiembre | 0.00 |
| Octubre | 0.00 |
| Noviembre | 0.00 |
| Diciembre | \$5,449,774.21 |
| Total | \$14,749,047.94 |

Lo anterior se conoció en virtud de que con fecha 08 de Diciembre de 2025, le fue notificado legalmente previo citatorio, a la C. Eva Samanta Medrano Ruiz, en su carácter de Tercero y en calidad de Encargada del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con credencial para votar con Código OCR

Handwritten blue ink marks, including the number '3' and a signature.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

1139120107409, Clave de Elector MDRZE00012107M900, CURP MERE000121MCSZVA, Año de Registro 2017 01, vigencia 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral; el oficio número SF-SI-DAF-G-08676/2025, de fecha 04 de Diciembre de 2025, girado por el Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas mediante el cual se solicitó al contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, que explicara e integrara el origen, aplicación, procedencia y soporte documental de los depósitos bancarios efectuados en las cuentas bancarias en Banco Santander México, S.A. cuenta número 65508249709 y cuenta número 82500994997, y de la Institución de Banca Múltiple Banco Monex, S.A. con número de cuenta 112822000033438113, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, en cantidad de **\$14,749,047.94**.

El análisis de los depósitos no identificados en cantidad de **\$14,749,047.94**, se detalla a continuación:

| MES/2022 | Santander pesos Cta. 65508249709 | Santander dlls cta. 82500994997 | Monex pesos cta. 112822000033438113 | Monex cta. 112822000033438113 | Depósitos No Aclarados |
|------------------|-------------------------------------|------------------------------------|--|----------------------------------|------------------------|
| ENERO | 0.00 | 468,934.62 | 2,856,405.40 | 0.00 | 3,325,340.02 |
| FEBRERO | 0.00 | 0.00 | 643,695.71 | 0.00 | 643,695.71 |
| MARZO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| ABRIL | 500,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 500,000.00 |
| MAYO | 3,500,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,500,000.00 |
| JUNIO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| JULIO | 0.00 | 1,330,238.00 | 0.00 | 0.00 | 1,330,238.00 |
| AGOSTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| SEPTIEMBRE | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| OCTUBRE | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| NOVIEMBRE | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| DICIEMBRE | 0.00 | 0.00 | 5,449,774.21 | 0.00 | 5,449,774.21 |
| TOTAL DEPURACION | 4,000,000.00 | 1,799,172.62 | 8,949,875.32 | 0.00 | 14,749,047.94 |

Se integran mensualmente como a continuación se detalla:

Banca Múltiple Banco Monex, S.A. moneda nacional con número de cuenta **112822000033438113**:

| Fecha | Concepto del Estado de Cuenta | Importe |
|-------|-------------------------------|---------|
|-------|-------------------------------|---------|



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

| | | |
|----------------|---|-----------------------|
| 24-ene-22 | DEPOSITO EMISOR: BBVA BANCOMER FECHA CONFIRMACION DE LIQUIDACION 24-01-2022 14:34:53 MONTO: 888000 CUENTA ORDENANTE 012680004765238893 NOMBRE DEL ORDENANTE JORGE MERINO GONZALEZ CLAVE DE RASTREO BNET01002201240043629276 REFERENCIA NUMERICA 2401220 CONCEPTO DE PAGO: PRESTAMO | 888,000.00 |
| 25-ene-22 | DEPOSITO EMISOR: BANCO MULTIVA FECHA CONFIRMACION DE LIQUIDACION 25-01-2022 12:55:22 MONTO: 1968405.40 CUENTA ORDENANTE 132180000082963911 NOMBRE DEL ORDENANTE JORGE MERINO GONZALEZ CLAVE DE RASTREO 22025574800239 REFERENCIA NUMERICA 250101 CONCEPTO DE PAGO: PAGO | 1,968,405.40 |
| Enero | | \$2,856,405.40 |
| 02-feb-22 | PAGO PARA COTEJAR BENEFICIARIO: 834161010 | 0.01 |
| 16-feb-22 | DEPOSITO EMISOR: BANCO MULTIVA FECHA CONFIRMACION DE LIQUIDACION 16-02-2022 16:53:04 MONTO: 643695.7 CUENTA ORDENANTE 132180000082963911 NOMBRE DEL ORDENANTE JORGE MERINO GONZALEZ CLAVE DE RASTREO 22047700018450 REFERENCIA NUMERICA 160202 CONCEPTO DE PAGO: PAGO | 643,695.70 |
| Febrero | | \$643,695.71 |
| | DEPOSITO EMISOR BBVA BANCOMER FECHA CONFIRMACION DE LIQUIDACION 08-12-2022 22:28:59 MONTO 949562 CUENTA ORDENANTE 012580001183110641 NOMBRE DEL ORDENANTE AMCA COMBUSTIBLES SA DE CV CLAVE DE RASTREO BNET01002212090026510943 REFERENCIA NUMERICA 81222 CONCEPTO DE PAGO DEPOSITO | \$949,562.00 |
| | PAGO PARA COTEJAR BENEFICIARIO: 909750540 | \$0.01 |
| | PAGO PARA COTEJAR BENEFICIARIO: 910301930 | \$0.01 |
| | DEPOSITO EMISOR BANCO SANTANDER FECHA CONFIRMACION DE LIQUIDACION 28-12-2022 16:16:19 MONTO 1500000 CUENTA ORDENANTE 014822655082497098 NOMBRE DEL ORDENANTE COMERCIALIZADORA MARGUERRA SA DE CV CLAVE DE RASTREO 2022122840014 BET0000415642220 REFERENCIA NUMERICA 1564222 CONCEPTO DE PAGO TRASPASO ENTRE CTAS | \$1,500,000.00 |
| | DEPOSITO POR VENTA DE DIVISAS 15879.18 USD A UN TIPO DE CAMBIO DE 19.450000 REF 55828995 | \$308,850.05 |
| | DEPOSITO EMISOR BANCO SANTANDER FECHA CONFIRMACION DE LIQUIDACION 29-12-2022 08:29:39 MONTO 1212950 CUENTA ORDENANTE 014822655082497098 NOMBRE DEL ORDENANTE COMERCIALIZADORA MARGUERRA SA DE CV CLAVE DE RASTREO 2022122940014 BET0000423915160 REFERENCIA NUMERICA 2391516 CONCEPTO DE PAGO TRASPASO ENTRE CTAS | \$1,212,950.00 |
| | DEPOSITO EMISOR BANCO SANTANDER FECHA CONFIRMACION DE LIQUIDACION 29-12-2022 08:44:21 MONTO 20000 CUENTA ORDENANTE 014822655082497098 NOMBRE DEL ORDENANTE COMERCIALIZADORA MARGUERRA SA DE CV CLAVE DE RASTREO 2022122940014 BET0000424193920 REFERENCIA NUMERICA 2419392 CONCEPTO DE PAGO ANTICIPO 10MIL DLLS | \$20,000.00 |



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

| | | |
|-----------|--|----------------|
| | DEPOSITO EMISOR BANCO SANTANDER FECHA CONFIRMACION DE LIQUIDACION 29-12-2022 13:03:27 MONTO 875589 CUENTA ORDENANTE 014822655082497098 NOMBRE DEL ORDENANTE COMERCIALIZADORA MARGUERRA SA DE CV CLAVE DE RASTREO 2022122940014 BET0000431031010 REFERENCIA NUMERICA 3103101 CONCEPTO DE PAGO TRASPASO ENTRE CTAS | \$875,589.00 |
| | DEPOSITO POR VENTA DE DIVISAS 14982.60 USD A UN TIPO DE CAMBIO DE 19.450000 | \$291,411.57 |
| 29-dic-22 | DEPOSITO POR VENTA DE DIVISAS 14982.60 USD A UN TIPO DE CAMBIO DE 19.450000 | \$291,411.57 |
| | Diciembre | \$5,449,774.21 |
| | Gran Total | \$8,949,875.32 |

Banco Santander México, S.A. moneda nacional cuenta número **65508249709**:

| Fecha | Concepto del Estado de Cuenta | Importe |
|-----------|--|----------------|
| 01-abr-22 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE devolución de préstamo | 500,000.00 |
| | Abril | \$500,000.00 |
| 16-may-22 | ABONO TRANSFERENCIA ENLACE devolución de préstamo entre empresas | 3,500,000.00 |
| | Mayo | \$3,500,000.00 |
| | Gran Total | \$4,000,000.00 |

Banco Santander México, S.A. moneda extranjera cuenta número **82500994997**:

| Fecha | Concepto del Estado de Cuenta | Importe | Tipo de Cambio | Monto en pesos |
|-----------|-------------------------------|-------------|----------------|----------------|
| 18-ene-22 | DEPOSITO CON CHEQUE | 23,100.00 | 20.3002 | 468,934.62 |
| | Enero | \$23,100.00 | | \$468,934.62 |
| 26-jul-22 | ABONO POR TRASPASO DE CUENTA | 65,000.00 | 20.4652 | 1,330,238.00 |
| | Julio | \$65,000.00 | | \$1,330,238.00 |
| | Gran Total | \$88,100.00 | | \$1,799,172.62 |

Cabe señalar que mediante dicho oficio número SF-SI-DAF-G-08676/2025, de fecha 04 de Diciembre de 2025, girado por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente previo citatorio, el día 08 de Diciembre de 2025 a la C. Eva Samanta Medrano Ruiz, en su carácter de Tercero y en calidad de Encargada del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se le solicitó la información y documentación referente a los depósitos bancarios detallados anteriormente, se le otorgó un plazo de quince

Handwritten marks and signatures in blue ink at the bottom of the page.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

días para que exhibiera la información y documentación solicitada en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace mención en el presente oficio de observaciones que dentro del plazo otorgado, el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, no presentó la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-G-08676/2025 de fecha 04 de Diciembre de 2025, motivo por el cual el importe de **\$14,749,047.94**, el cual se integra por el mes de enero en cantidad de \$3,325,340.02; por el mes de febrero en cantidad de \$643,695.71; por el mes de abril en cantidad de \$500,000.00; por el mes de mayo en cantidad de \$3,500,000.00; por el mes de julio en cantidad de \$1,330,238.00 y por el mes de diciembre en cantidad de \$5,449,774.21; es observado como ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2022 en materia del Impuesto sobre la Renta las cuales señalan que: las personas morales residentes en México están obligadas al pago del impuesto sobre la renta y acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, también señala que se consideran ingresos acumulables, los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales; en relación con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en que señala que para la comprobación de los ingresos, por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por lo que se deben de pagar contribuciones, señalando además que los contribuyentes que obtengan ingresos además de las obligaciones establecidas en otros artículos de dicha Ley, tendrán obligación de llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de dicha Ley, y efectuar los registros en la misma; en correlación, el Código Fiscal de la Federación vigente en 2022 establece que la contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de dicho Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción y los elementos adicionales que integran la contabilidad; y el Reglamento del Código Fiscal de la Federación señala que los documentos e información que integran la contabilidad son: La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesario, además de que los registros o asientos contables deberán permitir la identificación de los depósitos en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras; por lo cual los depósitos bancarios no aclarados por el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, se presumen como ingresos acumulables, ya que no exhibió documentación que ampare el origen de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta autoridad observa como ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad la cantidad de **\$14,749,047.94**, los cuales se integran por el mes de enero en cantidad de \$3,325,340.02; por el mes de febrero en cantidad de \$643,695.71; por el mes de abril en cantidad de \$500,000.00; por el mes de mayo en cantidad de \$3,500,000.00; por el mes de julio en cantidad de \$1,330,238.00 y por el mes de diciembre en cantidad de \$5,449,774.21; de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2022, contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2022.

3 20



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

Artículo 1, párrafo primero:

*Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **fracción I:** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.*

Artículo 18, párrafo primero:

Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

fracción I: *Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales.*

Artículo 76, párrafo primero: *Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:*

fracción I.- *Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma.*

Artículo 206, primer párrafo: *Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen establecido en el presente Capítulo, las personas morales residentes en México únicamente constituidas por personas físicas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no excedan de la cantidad de 35 millones de pesos o las personas morales residentes en México únicamente constituidas por personas físicas que inicien operaciones y que estimen que sus ingresos totales no excederán de la cantidad referida.*

segundo párrafo: *Cuando los ingresos obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad señalada en el primer párrafo de este artículo, el contribuyente dejará de aplicar lo dispuesto en este Capítulo y tributará en los términos del Título II de esta Ley, a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se excedió el monto citado.*

Artículo 207, primer párrafo: *Para efectos de este Capítulo, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago; tratándose de cheques, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entenderá que el ingreso es efectivamente percibido, cuando el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.*

Artículo 213.- *Las personas morales a que se refiere este capítulo además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta ley y en las demás disposiciones fiscales, cumplirán con las obligaciones señaladas en el Capítulo IX, Título II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.*

Código Fiscal de la Federación vigente en 2022.

3

X

W



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

Artículo 28, primer párrafo: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

fracción I: Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:

Apartado A: Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022.

Artículo 33, párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

apartado A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

fracción VIII. La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios

Apartado B. Los registros o asientos contables deberán:

fracción XIV. Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras.

1.2.- Deducciones Autorizadas.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, proporcionó mediante escrito de fecha 07 de abril de 2025, recibido con fecha 07 de abril de 2025, en la Coordinación de Auditoría Fiscal en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, declaración anual Normal y complementaria del Impuesto sobre la Renta, Estados de Cuenta Bancarios en moneda nacional y extranjera de la Institución de Banca Múltiple Banco Monex, S.A. con número de cuenta 112822000033438113, Banco Santander México, S.A. cuenta número 65508249709 y de la Institución financiera en moneda extranjera Banco Santander México, S.A. cuenta número 82500994997 correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, se conoció que el contribuyente revisado **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, declara deducciones autorizadas en cantidad de \$ 1,235,325.00 y esta autoridad observa como deducciones autorizadas un importe en cantidad de \$0.00, en virtud de no haber proporcionado la documentación soporte como a continuación se señala:

| Concepto | Deducciones observadas | Deducciones Declaradas |
|-------------------------|------------------------|------------------------|
| Deducciones Autorizadas | \$0.00 | \$1,235,325.00 |

3 20 f



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

Derivado de lo anterior esta Autoridad observa para efectos del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2022, que el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, tiene deducciones observadas en cantidad de **\$0.00**, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2022, contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2022.

Artículo 208: *Los contribuyentes a que se refiere este Capítulo podrán efectuar las deducciones siguientes: I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente. II. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas. III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones. IV. Las inversiones. V. Los intereses pagados derivados de la actividad, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades de la persona moral y se obtenga el comprobante fiscal correspondiente. VI. Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social. VII. Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley. El monto de la deducción a que se refiere esta fracción estará a lo dispuesto en el artículo 25, fracción X de esta Ley. Los contribuyentes a que se refiere este Capítulo considerarán los gastos e inversiones no deducibles, en los términos del artículo 28 de esta Ley.*

Artículo 210: *Las deducciones autorizadas en este Capítulo, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes: I. Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en el comprobante fiscal que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses. Tratándose de inversiones, éstas deberán deducirse en el ejercicio en el que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, aun cuando en dicho ejercicio no se haya erogado en su totalidad el monto original de la inversión. II. Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de este Capítulo. III. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título II de esta Ley. IV. Que se resten una sola vez. V. Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora, a persona alguna, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas. VI. Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda, excepto tratándose de las deducciones a que se refiere el artículo 209 de esta Ley. VII. Que tratándose de las inversiones no se le dé efectos fiscales a su revaluación. VIII. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de los comprobantes fiscales a que se refiere el primer párrafo de la fracción III del artículo 27 de esta Ley, éstos se obtengan a más tardar el día en que el contribuyente deba*

3

X

2



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026

EXPEDIENTE: CMA20070889A

ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

presentar su declaración de pago provisional y la fecha de expedición de dicho comprobante fiscal deberá corresponder a dicho periodo de pago. Para los efectos de este artículo, se estará a lo dispuesto en las fracciones aplicables del artículo 27 de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2022

Artículo 28, párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **fracción I:** Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A:** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Artículo 29, párrafo primero: Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022.

Artículo 33, párrafo primero. Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII.** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

1.3- Pagos provisionales

1.3.1.- Ingresos

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la revisión a la información y documentación proporcionada por C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, consistente en: Documentación comprobatoria original de Ingresos como lo son los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Estados de Cuenta Bancarios en moneda y extranjera de la Institución de Banca Múltiple Banco Monex, S.A. con número de cuenta 112822000033438113, Banco Santander México, S.A. cuenta número 65508249709 y de la Institución financiera en moneda extranjera Banco Santander México, S.A. cuenta número 82500994997, Papeles de trabajo los cuales constan en reportes elaborados por el contribuyente revisado que sirvieron de base para la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2022, Pagos Provisionales normales y complementarios del Impuesto Sobre la Renta de enero a diciembre de 2022; se conoció que el contribuyente revisado **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, declaró ingresos acumulables por el mes de enero en cantidad de \$0.00, por el mes de febrero en cantidad de \$0.00, por el mes de marzo en cantidad de \$260,000.00, por el

3 ~ f



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

mes de abril en cantidad de \$104,000.00, por el mes de mayo en cantidad de \$0.00 por el mes de junio en cantidad de \$0.00, por el mes de julio en cantidad de \$0.00, por el mes de agosto en cantidad de \$208,000.00, por el mes de septiembre en cantidad de \$0.00, por el mes de octubre en cantidad de \$241,280.00, por el mes de noviembre en cantidad de \$0.00 y por el mes de diciembre en cantidad de \$0.00, resultando un total anual por la cantidad de **\$813,280.00**, y esta Autoridad **observa que obtuvo ingresos acumulables** por el mes de enero en cantidad de \$3,325,340.02, por el mes de febrero en cantidad de \$643,695.71, por el mes de marzo en cantidad de \$260,000.00, por el mes de abril en cantidad de \$604,000.00, por el mes de mayo en cantidad de \$3,500,000.00 por el mes de junio en cantidad de \$0.00, por el mes de julio en cantidad de \$1,330,238.00, por el mes de agosto en cantidad de \$208,000.00, por el mes de septiembre en cantidad de \$0.00, por el mes de octubre en cantidad de \$241,280.00, por el mes de noviembre en cantidad de \$0.00 y por el mes de diciembre en cantidad de \$5,449,774.21, dando un total anual por la cantidad de **\$15,562,327.94**, el cálculo de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero de 2022 a diciembre de 2022, como a continuación se señala:

| Mes 2022 | Observado | Declarado |
|--------------|----------------------|-------------------|
| Enero | 3,325,340.02 | 0.00 |
| Febrero | 643,695.71 | 0.00 |
| Marzo | 260,000.00 | 260,000.00 |
| Abril | 604,000.00 | 104,000.00 |
| Mayo | 3,500,000.00 | 0.00 |
| Junio | 0.00 | 0.00 |
| Julio | 1,330,238.00 | 0.00 |
| Agosto | 208,000.00 | 208,000.00 |
| Septiembre | 0.00 | 0.00 |
| Octubre | 241,280.00 | 241,280.00 |
| Noviembre | 0.00 | 0.00 |
| Diciembre | 5,449,774.21 | 0.00 |
| Total | 15,562,327.94 | 813,280.00 |

Los ingresos acumulables observados en cantidad de **\$15,562,327.94** se integran de forma mensual de acuerdo con los siguientes conceptos:

| Mes/2022 | Ingresos Propios Facturados y cobrados | Ingresos Presuntos por Depósitos Bancarios | Total Ingresos Nominales |
|----------|--|--|--------------------------|
| Enero | 0.00 | 3,325,340.02 | 3,325,340.02 |
| Febrero | 0.00 | 643,695.71 | 643,695.71 |
| Marzo | 260,000.00 | 0.00 | 260,000.00 |
| Abril | 104,000.00 | 500,000.00 | 604,000.00 |

90



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

| | | | |
|--------------|-------------------|------------------------|----------------------|
| Mayo | 0.00 | 3,500,000.00 | 3,500,000.00 |
| Junio | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Julio | 0.00 | 1,330,238.00 | 1,330,238.00 |
| Agosto | 208,000.00 | 0.00 | 208,000.00 |
| Septiembre | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Octubre | 241,280.00 | 0.00 | 241,280.00 |
| Noviembre | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Diciembre | 0.00 | 5,449,774.21 | 5,449,774.21 |
| Total | 813,280.00 | \$14,749,047.94 | 15,562,327.94 |

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que, de la documentación proporcionada por el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal con funciones de Administrador Único del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, se obtuvieron de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) y los Ingresos presuntos por depósitos bancarios no identificados observados en cantidad de **\$15,562,327.94**, fueron detallados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta. **De las Personas Morales. Del Régimen Simplificado de Confianza**, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables del presente oficio de observaciones y por economía procesal se reproducen para efectos del presente apartado.

Ahora bien, los ingresos acumulables por el mes de enero en cantidad de \$3,325,340.02, por el mes de febrero en cantidad de \$643,695.71, por el mes de marzo en cantidad de \$260,000.00, por el mes de abril en cantidad de \$604,000.00, por el mes mayo en cantidad de \$3,500,000.00 por el mes de junio en cantidad de \$0.00, por el mes de julio en cantidad de \$1,330,238.00, por el mes de agosto en cantidad de \$208,000.00, por el mes de septiembre en cantidad de \$0.00, por el mes de octubre en cantidad de \$241,280.00, por el mes de noviembre en cantidad de \$0.00 y por el mes de diciembre en cantidad de \$5,449,774.21, dando un total anual por la cantidad de **\$15,562,327.94**, se observan como ingresos acumulables de conformidad a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2022 que señala que las personas morales residentes en México están obligadas al pago del impuesto sobre la renta, así como también señala que los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe, siendo aplicable a el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, la hipótesis prevista en dicha ley, al tratarse de una persona moral residente en México, la cual tributa en el Régimen Simplificado de Confianza, y percibió ingresos en depósitos a través de Estados de Cuenta Bancarios en moneda nacional y extranjera de la Institución de Banca Múltiple Banco Monex, S.A. con número de cuenta 112822000033438113, Banco Santander México, S.A. cuenta número 65508249709 y de la Institución financiera en moneda extranjera Banco Santander México, S.A. cuenta número 82500994997 a nombre del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**

Se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta autoridad observa la cantidad de **\$15,562,327.94**, por concepto de Ingresos obtenidos por el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022 de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2022, contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2022.

3 RD



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

Artículo 1, primer párrafo: *Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:*

fracción I: *Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.*

Artículo 206, primer párrafo: *Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen establecido en el presente Capítulo, las personas morales residentes en México únicamente constituidas por personas físicas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no excedan de la cantidad de 35 millones de pesos o las personas morales residentes en México únicamente constituidas por personas físicas que inicien operaciones y que estimen que sus ingresos totales no excederán de la cantidad referida.*

segundo párrafo: *Cuando los ingresos obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad señalada en el primer párrafo de este artículo, el contribuyente dejará de aplicar lo dispuesto en este Capítulo y tributará en los términos del Título II de esta Ley, a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se excedió el monto citado.*

Artículo 207, primer párrafo: *Para efectos de este Capítulo, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.*

Segundo párrafo: *Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago; tratándose de cheques, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entenderá que el ingreso es efectivamente percibido, cuando el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.*

Artículo 211.... Los contribuyentes a que se refiere este Capítulo efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos efectivamente percibidos a que se refieren el artículo 207 de esta Ley, obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas efectivamente erogadas a que se refiere el artículo 208 de esta Ley, correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagadas en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la tasa establecida en el artículo 9 de esta Ley, sobre la utilidad fiscal que se determine conforme a lo señalado en este artículo, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad. También podrá acreditarse contra dichos pagos provisionales la retención que se le hubiera efectuado al contribuyente en el periodo, en los términos del artículo 54 de esta Ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

Código Fiscal de la Federación vigente en 2022.

Artículo 28, primer párrafo: *Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:*

fracción I: *Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.**- Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.*

Artículo 59, fracción III: *Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.*

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022.

Artículo 33.-*Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII.** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios. **Apartado B.** Los registros o asientos contables deberán: **fracción XIV.** Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras.*

I.4.- Impuesto Sobre la Renta. - De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado (En su carácter de retenedor).

Declaraciones presentadas:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal con funciones de Administrador Único del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, proporcionó mediante escrito de fecha 07 de abril de 2025, recibido con fecha 07 de abril de 2025, en la Coordinación de Auditoría Fiscal en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, proporcionó lo siguiente:

"...12.- PAGOS PROVISIONALES ISR Y RETENCIONES ISR.
R= APLICA SE ANEXA DOCUMENTACION
...22.- DOCUMENTACION DE CALCULO Y DETERMINACION DE ISR.
R= APLICA (SE ANEXA ARCHIVO DECLARACION MENSUAL)
...30.- DOCUMENTACION CFDI NOMINAS.
R= NO APLICA (SIN EMPLEADOS)..."

Los pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Salarios por los meses comprendidos de enero a diciembre del ejercicio 2022, fueron presentados con los siguientes datos y cifras principales:

Handwritten marks in blue ink, including a stylized '3', a wavy line, and a vertical line with a hook.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

| Mes | Tipo de pago | Fecha de presentación | No. de Operación | Impuesto a cargo | Parte Actualizada | Recargos | Total de Contribuciones | Subsidio para el empleo |
|------------|----------------|-----------------------|------------------|------------------|-------------------|----------|-------------------------|-------------------------|
| Enero | Complementaria | 25/01/2025 | 250430022588 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Febrero | Complementaria | 25/01/2025 | 250050052910 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Marzo | complementaria | 25/01/2025 | 250780030166 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Abril | Normal | 25/01/2025 | 250410022326 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Mayo | Normal | 25/01/2025 | 250830030980 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Junio | Normal | 22/01/2025 | 250560030562 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Julio | Normal | 25/01/2025 | 250470030956 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Agosto | Normal | 27/01/2025 | 250420158749 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Septiembre | Normal | 27/01/2025 | 250290167138 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Octubre | Normal | 27/01/2025 | 250230022831 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Noviembre | Normal | 29/01/2025 | 250590024269 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Diciembre | Normal | 29/01/2025 | 250740034013 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| | | | | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |

Continúa cuadro anterior en forma horizontal:

| Impuesto a los Depósitos en Efectivo Acreditable | Diésel automotriz para transporte | Total de aplicaciones | Cantidad a cargo | Compensación | Cantidad a pagar | Institución bancaria |
|--|-----------------------------------|-----------------------|------------------|--------------|------------------|----------------------|
| | | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | Internet-Sat |
| | | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | Internet-Sat |
| | | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | Internet-Sat |
| | | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | Internet-Sat |
| | | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | Internet-Sat |
| | | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | Internet-Sat |
| | | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | Internet-Sat |
| | | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | Internet-Sat |
| | | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | Internet-Sat |
| | | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | Internet-Sat |
| | | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | Internet-Sat |
| | | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | Internet-Sat |
| \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | |

3

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2022.

Artículo 1, primer párrafo. - Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **fracción I.**- Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 7, párrafo primero. - Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

Artículo 76, primer párrafo. - Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes: **Fracción I.**- Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma.

Artículo 94, párrafo primero. -Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

Artículo 96, párrafo primero. - Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

penúltimo párrafo. Las personas físicas, así como las personas morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas

Artículo 99, primer párrafo. - Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones: **Fracción I.**- Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley. **Fracción II.**- Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados, en los términos del artículo 97 de esta Ley. **Fracción III.** Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo. **Fracción IV.**-Solicitar, en su caso, las constancias y los comprobantes a que se refiere la fracción anterior, a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, a más tardar dentro del mes siguiente a aquél en que se inicie la prestación del servicio y cerciorarse que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes. Adicionalmente, deberán solicitar a los trabajadores que les comuniquen por escrito antes de que se efectúe el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el subsidio para el empleo, a fin de que ya no se aplique nuevamente. **Fracción V.**-Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, le proporcionen los datos necesarios a fin de inscribirlas en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritas con anterioridad, les proporcionen su clave del citado registro.

3 20 X



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

Código Fiscal de la Federación vigente en 2022.

Artículo 6, primer párrafo. - Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

cuarto párrafo. Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica:

fracción I. Si la contribución se calcula por periodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación, respectivamente.

Artículo 25, primer párrafo.-Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración periódica podrán acreditar el importe de los estímulos fiscales a que tengan derecho, contra la contribución causada o a cargo, según corresponda, siempre que presenten aviso ante las autoridades competentes en materia de estímulos fiscales y, en su caso, cumplan con los demás requisitos formales que se establezcan en las disposiciones que otorguen los estímulos, inclusive el de presentar certificados de promoción fiscal o de devolución de impuestos. En los demás casos siempre se requerirá la presentación de los certificados de promoción fiscal o de devolución de impuestos, además del cumplimiento de los otros requisitos que establezcan los decretos o leyes en que se otorguen los estímulos.

último párrafo. - En los casos en que las disposiciones que otorguen los estímulos establezcan la obligación de cumplir con requisitos formales adicionales al aviso a que se refiere el primer párrafo de este Artículo, se entenderá que nace el derecho para obtener el estímulo, a partir del día en que se obtenga la autorización o el documento respectivo.

Artículo 26, primer párrafo. - Son responsables solidarios con los contribuyentes:

fracción I. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones.

II.- Impuesto al Valor Agregado.

Pagos Mensuales Definitivos.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, proporcionó mediante escrito de fecha 07 de abril de 2025, recibido con fecha 07 de abril de 2025, por la Coordinación de Auditoría Fiscal en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, proporcionó:

**"...13.- PAGOS MENSUALES DE IVA
R= APLICA SE ANEXA DOCUMENTACION..."**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

Los pagos mensuales definitivos de Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero a diciembre de 2022, fueron presentados con los siguientes datos y cifras principales:

| Mes | Tipo de pago | Fecha de presentación | No. de Operación | Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa 16% | Suma de los Actos o Actividades Gravados | Valor de los Actos o Actividades por los que no se deba Pagar el Impuesto (Exentos) | Impuesto Causado | Total de IVA Acreditable |
|------------|----------------|-----------------------|------------------|---|--|---|------------------|--------------------------|
| Enero | Complementaria | 25/01/2025 | 250130022588 | 0 | 0 | 0 | 0 | 116,940 |
| Febrero | Complementaria | 25/01/2025 | 250050052910 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,420 |
| Marzo | Normal | 25/01/2025 | 250780030166 | 260,000 | 260,000 | 0 | 41,600 | 397 |
| Abril | Normal | 25/01/2025 | 250410022326 | 104,000 | 104,000 | 0 | 16,640 | 1,758 |
| Mayo | Normal | 25/01/2025 | 250830030980 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13,284 |
| Junio | Normal | 25/01/2025 | 250560030562 | 0 | 0 | 0 | 0 | 205 |
| Julio | Normal | 25/01/2025 | 250470030956 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,150 |
| Agosto | Normal | 27/01/2025 | 250420158749 | 208,000 | 208,000 | 0 | 33,280 | 0 |
| Septiembre | Normal | 27/01/2025 | 250290167138 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,494 |
| Octubre | Normal | 27/01/2025 | 250230022831 | 241,281 | 241,281 | 0 | 38,605 | 1,556 |
| Noviembre | Normal | 29/01/2025 | 250590024269 | 0 | 0 | 0 | 0 | 53,953 |

Handwritten marks and signatures in blue ink at the bottom left of the page.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

| | | | | | | | | |
|-----------|--------|------------|--------------|--------------|--------------|--------|--------------|--------------|
| Diciembre | Normal | 29/01/2025 | 250740034013 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5,582 |
| | | | | \$813,281.00 | \$813,281.00 | \$0.00 | \$130,125.00 | \$201,739.00 |

Continúa cuadro anterior en forma horizontal:

| <i>IVA POR DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES EN GASTOS.</i> | <i>Cantidad a cargo</i> | <i>Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores</i> | <i>Saldo a Favor</i> | <i>Saldo a Favor del periodo</i> | <i>Diferencia a cargo</i> |
|---|-------------------------|---|----------------------|----------------------------------|---------------------------|
| 3,735 | 0 | 0 | 113,205 | 113,205 | 0 |
| 32 | 0 | 0 | 2,388 | 2,388 | 0 |
| 0 | 41,203 | 41,203 | 0 | 0 | 0 |
| 64 | 14,946 | 14,946 | 0 | 0 | 0 |
| 0 | 0 | 0 | 13,284 | 13,284 | 0 |
| 32 | 0 | 0 | 205 | 205 | 0 |
| 64 | 0 | 0 | 2,086 | 2,086 | 0 |
| 0 | 33,280 | 33,280 | 0 | 0 | 0 |
| 0 | 0 | 0 | 3,494 | 3,494 | 0 |
| 96 | 37,145 | 37,145 | 0 | 0 | 0 |
| 32 | 0 | 0 | 53,921 | 53,921 | 0 |

3



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

120 0 0 5,462 5,462 0

\$4,175.00 \$126,574.00 \$126,574.00 \$194,045.00 \$194,045.00 \$0.00

Continúa cuadro anterior en forma horizontal:

| Impuesto a cargo | A cargo | A favor | Parte Actualizada | Recargos | Total de contribuciones | Cantidad a cargo | Cantidad a pagar | Institución bancaria |
|------------------|---------|---------|-------------------|----------|-------------------------|------------------|------------------|----------------------|
| 0 | 0 | 113,205 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat |
| 0 | 0 | 2,388 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat |
| 0 | 0 | 13,284 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat |
| 0 | 0 | 205 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat |
| 0 | 0 | 2,086 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat |
| 0 | 0 | 3,494 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat |
| 0 | 0 | 53,921 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat |

Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

| | | | | | | | | | |
|--------|--------|--------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------------|
| 0 | 0 | 5,462 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Internet-Sat |
| \$0.00 | \$0.00 | \$194,045.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | |

II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que de la revisión practicada a la documentación proporcionada por el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, consistente en Documentación comprobatoria original de Ingresos consistentes en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pagos mensuales definitivos del impuesto al valor agregado, Estados de Cuenta Bancarios en moneda y extranjera de la Institución de Banca Múltiple Banco Monex, S.A. con número de cuenta 112822000033438113, Banco Santander México, S.A. cuenta número 65508249709 y de la Institución financiera en moneda extranjera Banco Santander México, S.A. cuenta número 82500994997, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de cuyo análisis se observa que el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, obtuvo un valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% por el mes de enero en cantidad de \$3,325,340.02, por el mes de febrero en cantidad de \$643,695.71, por el mes de marzo en cantidad de \$260,000.00, por el mes de abril en cantidad de \$604,000.00, por el mes mayo en cantidad de \$3,500,000.00 por el mes de junio en cantidad de \$0.00, por el mes de julio en cantidad de \$1,330,238.00, por el mes de agosto en cantidad de \$208,000.00, por el mes de septiembre en cantidad de \$0.00, por el mes de octubre en cantidad de \$241,280.00, por el mes de noviembre en cantidad de \$0.00 y por el mes de diciembre en cantidad de \$5,449,774.21, dando un total anual por la cantidad de **\$15,562,327.94**, y el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, declaró por el mes de enero en cantidad de \$0.00, por el mes de febrero en cantidad de \$0.00, por el mes de marzo en cantidad de \$260,000.00, por el mes de abril en cantidad de \$104,000.00, por el mes mayo en cantidad de \$0.00, por el mes de junio en cantidad de \$0.00, por el mes de julio en cantidad de \$0.00, por el mes de agosto en cantidad de \$208,000.00, por el mes de septiembre en cantidad de \$0.00, por el mes de octubre en cantidad de \$241,281.00, por el mes de noviembre en cantidad de \$0.00 y por el mes de diciembre en cantidad de \$0.00, resultando un total anual por la cantidad de **\$813,281.00** y se integra mensualmente de la siguiente manera:

| Mes /2022 | Valor de Actos determinado al Tasa 16% | Valor de Actos declarado |
|------------|--|--------------------------|
| Enero | \$3,325,340.02 | \$0.00 |
| Febrero | 643,695.71 | 0.00 |
| Marzo | 260,000.00 | 260,000.00 |
| Abril | 604,000.00 | 104,000.00 |
| Mayo | 3,500,000.00 | 0.00 |
| Junio | 0.00 | 0.00 |
| Julio | 1,330,238.00 | 0.00 |
| Agosto | 208,000.00 | 208,000.00 |
| Septiembre | 0.00 | 0.00 |

3



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

| | | |
|--------------|------------------------|---------------------|
| Octubre | 241,280.00 | 241,281.00 |
| Noviembre | 0.00 | 0.00 |
| Diciembre | 5,449,774.21 | 0.00 |
| Total | \$15,562,327.94 | \$813,281.00 |

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que el valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% observado en cantidad de **\$15,562,327.94**, se integra de acuerdo a los siguientes conceptos:

| Concepto | Observado |
|---|------------------------|
| II.1.1 Valor de los Actos o Actividades por actividades propias gravados a la tasa 16% | 813,280.00 |
| II.1.2 Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados | 14,749,047.94 |
| Total | \$15,562,327.94 |

II.1.1.- Valor de los Actos o Actividades por actividades propias gravados a la tasa 16%.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el Valor de los Actos o Actividades por actividades propias gravados a la tasa 16% observados por el mes de enero en cantidad de \$0.00, por el mes de febrero en cantidad de \$0.00, por el mes de marzo en cantidad de \$260,000.00, por el mes de abril en cantidad de \$104,000.00, por el mes mayo en cantidad de \$0.00 por el mes de junio en cantidad de \$0.00, por el mes de julio en cantidad de \$0.00, por el mes de agosto en cantidad de \$208,000.00, por el mes de septiembre en cantidad de \$0.00, por el mes de octubre en cantidad de \$241,280.00, por el mes de noviembre en cantidad de \$0.00 y por el mes de diciembre en cantidad de \$0.00, dando un total anual por la cantidad de **\$813,280.00**, se conocieron de la revisión efectuada a las documentación proporcionada por el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal con funciones de Administrador Único del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, consistente en: Documentación comprobatoria original de Ingresos consistentes en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Estados de Cuenta Bancarios en moneda y extranjera de la Institución de Banca Múltiple Banco Monex, S.A. con número de cuenta 112822000033438113, Banco Santander México, S.A. cuenta número 65508249709 y de la Institución financiera en moneda extranjera Banco Santander México, S.A. cuenta número 82500994997 correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022 y se integran mensualmente de la siguiente manera:

| Mes /2022 | Valor de los Actos o Actividades por actividades propias gravados a la tasa 16% |
|-----------|---|
| Enero | \$0.00 |
| Febrero | 0.00 |
| Marzo | 260,000.00 |
| Abril | 104,000.00 |
| Mayo | 0.00 |
| Junio | 0.00 |



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

| | |
|--------------|---------------------|
| Julio | 0.00 |
| Agosto | 208,000.00 |
| Septiembre | 0.00 |
| Octubre | 241,280.00 |
| Noviembre | 0.00 |
| Diciembre | 0.00 |
| Total | \$813,280.00 |

El Valor de los Actos o Actividades por actividades propias gravados a la tasa 16%, observado en cantidad de **\$813,280.00**, se conocieron de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal con funciones de Administrador Único del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, proporcionó mediante escrito de fecha 07 de abril de 2025, recibido con fecha 07 de abril de 2025, por la Coordinación de Auditoría Fiscal en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, consistente en: Documentación comprobatoria original de Ingresos como lo son los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cuya integración mensual es la siguiente:

| Información de la Factura | | | | | | | | |
|--------------------------------------|---------|------------|--------------|---|---|-------------------|------------------|-------------------|
| Folio Fiscal | Factura | | RFC Cliente | Cliente | Concepto | Subtotal | Iva Traslado | Neto a pagar |
| | No | Fecha | | | | | | |
| D6EABE79-0015-4ECE-96CA-52E5B9A07078 | A4 | 23/03/2022 | JCC0604047T3 | JH CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE | Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria en construcción. | 260,000.00 | 41,600.00 | 301,600.00 |
| | | | | | Subtotal Marzo | 260,000.00 | 41,600.00 | 301,600.00 |
| 5A35E6F4-BE86-4530-AB42-EEED1EBAE995 | A5 | 22/04/2022 | BCO190719JU9 | BOKOBA CONSTRUCCIONES SA DE CV | Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria en construcción. | 104,000.00 | 16,640.00 | 120,640.00 |
| | | | | | Subtotal Abril | 104,000.00 | 16,640.00 | 120,640.00 |
| 00AE63B1-3416-4FED-94B1-22EBOC34C09C | A6 | 10/08/2022 | JCC0604047T3 | JH CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE | Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria en construcción. | 208,000.00 | 33,280.00 | 241,280.00 |
| | | | | | Subtotal Agosto | 208,000.00 | 33,280.00 | 241,280.00 |



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

| | | | | | | | | |
|--------------------------------------|----|------------|--------------|--------------------------------|---|------------|------------|------------|
| 8FF3A21A-D62B-426B-87ED-7EB5B5FCA84C | A7 | 21/10/2022 | CVI110110NHA | CONSTRUCTORA VILLACAP SA DE CV | Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria en construcción. | 241,280.00 | 38,604.80 | 279,884.80 |
| Subtotal Octubre | | | | | | 241,280.00 | 38,604.80 | 279,884.80 |
| Total anual | | | | | | 813,280.00 | 130,124.80 | 943,404.80 |

Continúa con el cuadro anterior:

| Pago de la Factura | | | | |
|--------------------|----------------|----------------------|-----------------|--|
| Importe Cobrado | Fecha de Cobro | Institución Bancaria | Cuenta Bancaria | Observaciones |
| 301,600.00 | 25/03/2022 | Santander | 65-50824970-9 | |
| 301,600.00 | | | | |
| 120,640.00 | 02/04/2022 | Santander | 65-50824970-9 | |
| 120,640.00 | | | | |
| 241,280.00 | 10/08/2022 | Santander | 65-50824970-9 | |
| 241,280.00 | | | | |
| 0.00 | | | | No se encontró el depósito en bancos, pero en la factura dice que fue pagado con transferencia, es por eso que se toma como ingreso cobrado. |
| 663,520.00 | | | | |

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el importe por concepto de Valor de los Actos o Actividades por actividades propias gravados a la tasa 16%, por el mes de enero en cantidad de \$0.00, por el mes de febrero en cantidad de \$0.00, por el mes de marzo en cantidad de \$260,000.00, por el mes de abril en cantidad de \$104,000.00, por el mes mayo en cantidad de \$0.00 por el mes de junio en cantidad de \$0.00, por el mes de julio en cantidad de \$0.00, por el mes de agosto en cantidad de \$208,000.00, por el mes de septiembre en cantidad de \$0.00, por el mes de octubre en cantidad de \$241,280.00, por el mes de noviembre en cantidad de \$0.00 y por el mes de diciembre en cantidad de \$0.00, dando un total anual por la cantidad de **\$813,280.00**, es observado como valor de actos o actividades por actividades propias gravados a la tasa del 16%, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2022 en materia del Impuesto al Valor Agregado las cuales señalan que están obligadas al pago del impuesto al valor agregado, las personas morales que enajenen bienes. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la Ley, la tasa del 16%, también establece que cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo. Para los efectos de la Ley, se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas y para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados.

Por lo anterior, se hace constar en el presente oficio de observaciones que esta autoridad observa como Valor de los Actos o Actividades por actividades propias gravados a la tasa 16%, por el mes de enero en cantidad de \$0.00, por el mes de febrero en cantidad de \$0.00, por el mes de marzo en cantidad de \$260,000.00, por el mes de abril en cantidad de \$104,000.00, por el mes de mayo en cantidad de \$0.00 por el mes de junio en cantidad de \$0.00, por el mes de julio en cantidad de \$0.00, por el mes de agosto en cantidad de \$208,000.00, por el mes de septiembre en cantidad de \$0.00, por el mes de octubre en cantidad de \$241,280.00, por el mes de noviembre en cantidad de \$0.00 y por el mes de diciembre en cantidad de \$0.00, dando un total anual por la cantidad de **\$813,280.00**, por los cuales el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, se encuentra obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, ya que corresponde a comprobantes fiscales digitales por internet emitidos y cobrados por dicho contribuyente durante el ejercicio revisado del 1 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022, cuyos importes fueron depositados en Estados de Cuenta Bancarios en moneda nacional y extranjera de la Institución de Banca Múltiple Banco Monex, S.A. con número de cuenta 112822000033438113, Banco Santander México, S.A. cuenta número 65508249709 y de la Institución financiera en moneda extranjera Banco Santander México, S.A. cuenta número 82500994997abierta a nombre del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, proporcionados por el propio contribuyente, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2022 contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2022.

Artículo 1, párrafo primero: *Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: **fracción I:** Enajenen bienes.*

Párrafo segundo: *El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%.*

Artículo 1-B, párrafo primero: *Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.*

Artículo 11, párrafo primero: *Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.*

Artículo 12: *Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.*

II.1.2.- Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa 16% presuntos por depósitos bancarios no identificados observados por el mes de enero en cantidad de \$3,325,340.02, por el mes de febrero en cantidad de \$643,695.71, por el mes de marzo en cantidad de \$0.00, por el mes de abril en cantidad de \$500,000.00, por

3

[Handwritten signatures and marks]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

el mes de mayo en cantidad de \$3,500,000.00, por el mes de junio en cantidad de \$0.00, por el mes de julio en cantidad de \$1,330,238.00, por el mes de agosto en cantidad de \$0.00, por el mes de septiembre en cantidad de \$0.00, por el mes de octubre en cantidad de \$0.00, por el mes de noviembre en cantidad de \$0.00 y por el mes de diciembre en cantidad de \$5,449,774.21, resultando un total anual en cantidad de **\$14,749,047.94** se conoció de la revisión efectuada a las documentación proporcionada por el C. C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, consistente en: documentación comprobatoria original de ingresos, Estados de Cuenta Bancarios en moneda y extranjera de la Institución de Banca Múltiple Banco Monex, S.A. con número de cuenta 112822000033438113, Banco Santander México, S.A. cuenta número 65508249709 y de la Institución financiera en moneda extranjera Banco Santander México, S.A. cuenta número 82500994997 correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022 y se integran mensualmente de la siguiente manera:

| Mes /2022 | Valor de los Actos o Actividades presuntos por depósitos bancarios no aclarados a la tasa 16% |
|--------------|---|
| Enero | \$3,325,340.02 |
| Febrero | 643,695.71 |
| Marzo | 0.00 |
| Abril | 500,000.00 |
| Mayo | 3,500,000.00 |
| Junio | 0.00 |
| Julio | 1,330,238.00 |
| Agosto | 0.00 |
| Septiembre | 0.00 |
| Octubre | 0.00 |
| Noviembre | 0.00 |
| Diciembre | 5,449,774.21 |
| Total | \$14,749,047.94 |

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que el análisis del Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados observados por el mes de enero en cantidad de \$3,325,340.02, por el mes de febrero en cantidad de \$643,695.71, por el mes de marzo en cantidad de \$0.00, por el mes de abril en cantidad de \$500,000.00, por el mes de mayo en cantidad de \$3,500,000.00, por el mes de junio en cantidad de \$0.00, por el mes de julio en cantidad de \$1,330,238.00, por el mes de agosto en cantidad de \$0.00, por el mes de septiembre en cantidad de \$0.00, por el mes de octubre en cantidad de \$0.00, por el mes de noviembre en cantidad de \$0.00 y por el mes de diciembre en cantidad de \$5,449,774.21, resultando un total anual en cantidad de **\$14,749,047.94**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, cuyo detalle se encuentra descrito en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta. De las Personas Morales. Régimen Simplificado de Confianza, Capítulo I.-Ingresos Acumulables, Apartado I.1.2.- Ingresos presuntos por depósitos bancarios no identificados y que por economía procesal se da por reproducido para efectos del presente apartado.

3 2



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

Cabe señalar que mediante dicho oficio número SF-SI-DAF-G-08676/2025, de fecha 04 de Diciembre de 2025, girado por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente previo citatorio, el día 08 de Diciembre de 2025 a la C. Eva Samanta Medrano Ruiz, en su carácter de Tercero y en calidad de Encargada del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se le solicitó la información y documentación referente a los depósitos bancarios detallados anteriormente, se le otorgó un plazo de quince días para que exhibiera la información y documentación solicitada en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace mención en el presente oficio de observaciones que dentro del plazo otorgado, el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, no presentó la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-G-08676/2025 de fecha 04 de Diciembre de 2025, motivo por el cual el importe de **\$14,749,047.94**, el cual se integra por el mes de enero en cantidad de \$3,325,340.02; por el mes de febrero en cantidad de \$643,695.71; por el mes de abril en cantidad de \$500,000.00; por el mes de mayo en cantidad de \$3,500,000.00; por el mes de julio en cantidad de \$1,330,238.00 y por el mes de diciembre en cantidad de \$5,449,774.21; es observado como ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2022 en materia del Impuesto al Valor Agregado las cuales señalan que al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben. Así mismo establece que el impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la Ley, la tasa del 16%. El Impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. También señala que el impuesto se calculará por cada mes de calendario y que los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos, las siguientes: Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en correlación con lo anterior las disposiciones fiscales contenidas en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2022 establecen: para la comprobación del valor de los actos, actividades o por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son valor de actos o actividades por lo que se deben de pagar contribuciones, también señala que las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad estarán a lo siguiente: para efectos fiscales, la contabilidad se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento y los elementos adicionales que integran la contabilidad, en correlación con lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022 establece que: Los documentos e información que integran la contabilidad son: la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios; señalando además que los registros o asientos contables deberán permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras; por los cuales el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, se encuentra obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, ya que corresponde depósitos efectuados en Estados de Cuenta Bancarios en moneda nacional y extranjera de la Institución de Banca Múltiple Banco Monex, S.A. con número de cuenta 112822000033438113, Banco Santander México, S.A. cuenta

3

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

número 65508249709 y de la Institución financiera en moneda extranjera Banco Santander México, S.A. cuenta número 82500994997, abiertas a nombre del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$14,749,047.94**, proporcionado por el propio contribuyente, por lo cual los depósitos bancarios no identificados por el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, se presumen como valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no identificados, ya que se cotejaron con los estados de cuenta proporcionados por el propio contribuyente, en los cuales dichos depósitos no se pudieron identificar como valor de actos o actividades por actividades propias gravados a la tasa del 16% con los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos y cobrados por el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022.

Por lo anteriormente expuesto, ésta autoridad presume para efectos del Impuesto al Valor Agregado, que el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, realizó un Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa 16% presuntos por depósitos bancarios no identificados por el mes de enero en cantidad de \$3,325,340.02, por el mes de febrero en cantidad de \$643,695.71, por el mes de marzo en cantidad de \$0.00, por el mes de abril en cantidad de \$500,000.00, por el mes de mayo en cantidad de \$3,500,000.00, por el mes de junio en cantidad de \$0.00, por el mes de julio en cantidad de \$1,330,238.00, por el mes de agosto en cantidad de \$0.00, por el mes de septiembre en cantidad de \$0.00, por el mes de octubre en cantidad de \$0.00, por el mes de noviembre en cantidad de \$0.00 y por el mes de diciembre en cantidad de \$5,449,774.21, resultando un total anual en cantidad de **\$14,749,047.94**, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022; de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2022, contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2022.

Artículo 1, segundo párrafo: *El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El Impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.*

Artículo 1-B, primer párrafo: *Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciba en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.*

Artículo 32, párrafo primero: *Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:*
fracción I: *Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.*

Artículo 39: *Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.*

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2022.

Artículo 28, primer párrafo.- *Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.-** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.-** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los*

3 20 X



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2022.

Artículo 59 párrafo primero. *Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: **fracción III, párrafo primero:** Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones:*

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022.

Artículo 33 párrafo primero: *Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios. **Apartado B.** Los registros o asientos contables deberán: **fracción XIV.** Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras.*

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que de conformidad con lo señalado en los puntos II.1.1 y II.1.2 del presente apartado, se conoció que el contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, obtuvo un valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16%, por el mes de enero en cantidad de \$3,325,340.02, por el mes de febrero en cantidad de \$643,695.71, por el mes de marzo en cantidad de \$260,000.00, por el mes de abril en cantidad de \$604,000.00, por el mes mayo en cantidad de \$3,500,000.00 por el mes de junio en cantidad de \$0.00, por el mes de julio en cantidad de \$1,330,238.00, por el mes de agosto en cantidad de \$208,000.00, por el mes de septiembre en cantidad de \$0.00, por el mes de octubre en cantidad de \$241,280.00, por el mes de noviembre en cantidad de \$0.00 y por el mes de diciembre en cantidad de \$5,449,774.21, dando un total anual por la cantidad de **\$15,562,327.94** y el contribuyente revisado **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, declaró por el mes de enero en cantidad de \$0.00, por el mes de febrero en cantidad de \$0.00, por el mes de marzo en cantidad de \$260,000.00, por el mes de abril en cantidad de \$104,000.00, por el mes mayo en cantidad de \$0.00 por el mes de junio en cantidad de \$0.00 por el mes de julio en cantidad de \$0.00, por el mes de agosto en cantidad de \$280,000.00, por el mes de septiembre en cantidad de \$0.00, por el mes de octubre en cantidad de \$241,281.00, por el mes de noviembre en cantidad de \$0.00 y por el mes de diciembre en cantidad de \$0.00, dando un total anual por la cantidad de **\$813,281.00**.

II.3.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal con funciones de Administrador Único del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, consistente en comprobantes fiscales digitales por internet expedidos al contribuyente (CFDIS), pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado,

3

X

2

✓



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

Estados de Cuenta Bancarios en moneda y extranjera de la Institución de Banca Múltiple Banco Monex, S.A. con número de cuenta 112822000033438113, Banco Santander México, S.A. cuenta número 65508249709 y de la Institución financiera en moneda extranjera Banco Santander México, S.A. cuenta número 82500994997, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de cuyo análisis se observa que el contribuyente revisado **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, no proporcionó la documentación de la contabilidad solicitada, motivo por el cual esta autoridad no tiene medios para conocer si efectuó gastos o compras en los cuales se le haya trasladado impuesto al valor agregado acreditable y que éstos cumplan con los requisitos para su deducibilidad para efectos del Impuesto Sobre la Renta como lo es que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente revisado **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, así como que los gastos pagados cuyos montos excedan de \$2,000.00 se efectuaron mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria; que los mismos estén debidamente registrados en contabilidad, además de cumplir con las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, y con los demás requisitos que señalan las disposiciones fiscales, también la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que los obligados al pago de este impuesto, tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la Ley, las siguientes: Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en correlación con el Código Fiscal de la Federación vigente en 2022 establece que las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: La contabilidad, para los efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad, en correlación el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022 establece: Los documentos e información que integran la contabilidad son: La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, así mismo el Código Fiscal de la Federación señala: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; disposiciones que resultan aplicables al contribuyente, pues como se mencionó, no proporcionó la documentación solicitada respecto al impuesto al valor agregado acreditable y al no cumplir con las disposiciones antes señaladas, esta autoridad observa como impuesto al valor agregado acreditable la cantidad de **\$0.00** en cada uno de los meses del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2022 contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2022

Artículo 1, primer párrafo: *Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:*

fracción I: *Enajenen bienes.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

cuarto párrafo: El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

Artículo 4, párrafo primero. - El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso.

párrafo segundo. Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.

Artículo 5, párrafo primero. - Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:

fracción I.- Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta.

Artículo 32, párrafo primero. Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Fracción I: Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2022

Artículo 27, primer párrafo. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

fracción III, párrafo primero. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de 2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2022.

Artículo 28, primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.-** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.-** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los

3

X

✓



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022.

Artículo 33 párrafo primero: *Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.*

Derivado de lo anterior, esta autoridad observa como impuesto al valor agregado acreditable la cantidad de **\$0.00** en cada uno de los meses del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI del Artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, se le informa que cuenta con un plazo de **veinte días** contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en: Calle Progreso entre Río Sabinas y Panuco, Colonia Longoria, en Cd. Reynosa, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace del conocimiento del contribuyente revisado **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 48 fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación que se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, si en el plazo probatorio el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe.

Asimismo, se hace del conocimiento del C. Luis Alberto del Ángel Martínez Rivera, en su carácter de Representante Legal del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, que la documentación original que proporcionó mediante escrito de fecha 07 de abril de 2025, recibido con fecha 07 de abril de 2025, en la Coordinación de Auditoría Fiscal en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, y atendiendo a la solicitud de datos y documentos que se indican en la orden número GIM2800012/25, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-00290/2025 de fecha 17 de enero de 2025, notificado legalmente, previo citatorio, el día 21 de enero de 2025, ala C. Eva Samantha Medrano Ruiz, en su carácter de Tercero y calidad de encargada del contribuyente revisado: **COMERCIALIZADORA MARGUERRA, S.A. DE C.V.**, estará a su disposición en Calle Progreso entre Río Sabinas y Panuco, Colonia Longoria, en Cd. Reynosa, Tamaulipas la cual consiste en lo siguiente:

1.-MONTOS TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN EFECTIVO, EN BIENES, EN CREDITOS, EN REVICIOS

R= APLICA ESTADOS DE CUENTA Y DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2022

2.- PRECISAR LA FUENTE Y EL MONTO DEL INGRESO Y ORIGEN

R= APLICA ESTADOS DE CUENTA, LOS INGRESOS SON POR CAUSA DE SERVICIOS, PAGOS POR MEDIO DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS.

3.- COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS EN EL EXTRANJERO

R= NO APLICA

4.- LIBRO MAYOR, DIARIO O AUXILIARES DE ENTRADAS Y SALIDAS

3 25

X Y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

R= APLICA REGISTROS MENSUALES DE INGRESOS Y GASTOS

5.- INSCRIPCIÓN Y MOVIMIENTOS AL RFC.

R= APLICA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

6.- LIBROS Y REGISTROS SOCIALES

R= NO APLICA NO HAY ACTUALIZACIONES

7.- ACTA CONSTITUTIVA, PODER E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

R= APLICA SE ANEXA DOCUMENTACIÓN

8.- TÍTULOS DE VALOR

R= ACCIONES. NO APLICA

9.- RELACION CRÉDITOS

R= NO APLICA

10.- RELACION DE DOMICILIOS ALTERNOS

R= NO APLICA

11.- DECLARACIÓN ANUAL DE ISR

R= APLICA SE ANEXA DOCUMENTACIÓN

12.- PAGOS PROVISIONALES ISR Y RETENCIONES ISR.

R= APLICA SE ANEXA DOCUMENTACIÓN

13.- PAGOS MENSUALES DE IVA

R= APLICA SE ANEXA DOCUMENTACIÓN

14.- REGISTROS AUXILIARES DE INGRESOS

R= APLICA SE ANEXAN ARCHIVOS

15.- REGISTROS CONTABLES MENSUALES

R= APLICA SE ANEXA ARCHIVO DE DECLARACIONES

16.- DOCUMENTACIÓN INGRESOS Y EGRESOS

R= APLICA SE ANEXAN CFDI IMPRESOS MENSUALES

17.- REGISTROS CONTABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

R= APLICA (SE ANEXA ARCHIVOS)

18.- REGISTROS CONTABLES DEL IMPUESTO AL VALOR ACREDITABLE

R= NO

19.- REGISTRO DE CUENTAS POR COBRAR

R= NO APLICA (NO SE TIENEN CUENTAS POR COBRAR)

20.- ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA.

R= APLICA (SE ANEXA DOCUMENTACIÓN IMPRESA)

BANCO MONEX CUENTA: 3348323 ESTADOS DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES MESES: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2022

BANCO SANTANDER CUENTA EN PESOS 65508239565 ESTADOS DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES MESES: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2022

BANCO SANTANDER CUENTA EN DÓLARES 82500992860 DE LOS SIGUIENTES MESES: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2022.

21.- DETERMINACIÓN DE COEFICIENTE DE UTILIDAD

R= NO APLICA (REGÍMEN DE RÉGIMEN DE RESICO SIN CU)

22.- DOCUMENTACIÓN DE CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE ISR.

3

f

25

f



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO NÚM.: SF-SI-DAF-FE-03726/2026
EXPEDIENTE: CMA20070889A
ORDEN NÚM.: GIM2800012/25

R= APLICA (SE ANEXA ARCHIVO DECLARACION MENSUAL)

23.- DOCUMENTACION DE CALCULO Y DETERMINACION DEL IVA.

R= APLICA (SE ANEXA ARCHIVO DECLARACION MENSUAL)

24.- DOCUMENTACION DE COMPENSACION

R= NO APLICA (NO SE HICIERON COMPENSACIONES DE IMPUESTOS)

25.- DOCUMENTACION LEGIBLE DECLARACION ANUAL.

R= APLICA (SE ANEXA DOCUMENTACION)

26.- DOCUMENTACION DE AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES

R= NO APLICA (NO SE AMORTIZARON PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES)

27.- DOCUMENTACION Y CALCULO DE IMPUESTO ANUAL ISR.

R= APLICA (SE ANEXA ARCHIVO)

28.- DOCUMENTACION DE DECLARACIONES INFORMATIVAS DIOT

R= APLICA (SE ANEXAN DOCUMENTACION)

29.- DOCUMENTACION SOBRE COSTO DE VENTAS.

R= NO APLICA (NO ESTA OBLIGADO)

30.- DOCUMENTACION CFDI NOMINAS.

R= NO APLICA (SIN EMPLEADOS)

ATENTAMENTE:

LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES
DIRECTOR DE AUDITORÍA FISCAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL